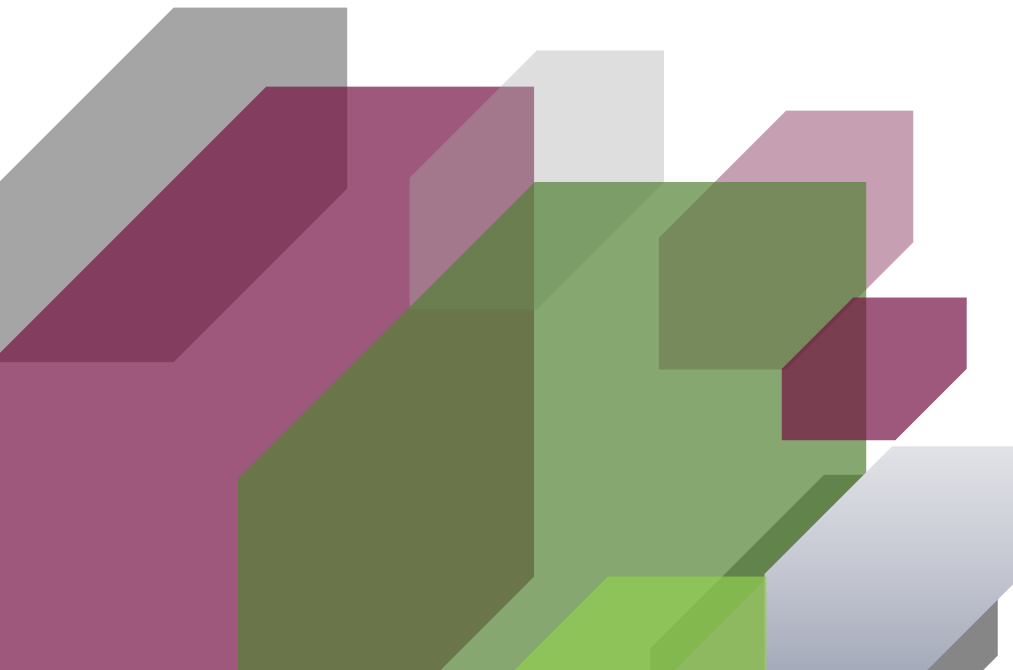


INFORME EJECUTIVO

AUDITORÍA ESPECÍFICA
No. AE/AEFCP_03/2019
A LA AUDITORÍA ESPECIAL DE
FISCALIZACIÓN A CUENTAS PÚBLICAS

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL



ÍNDICE

I. ANTECEDENTES	2
II. PERÍODO DE LA REVISIÓN	2
III. OBJETIVO	3
IV. ALCANCE	3
V. RESULTADOS DEL TRABAJO DESARROLLO	3
Expedientes de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría registrados en el Padrón 2019	3
Actas del Comité para el Registro y Contratación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría celebradas en el ejercicio 2018	35
Evaluaciones de Desempeño de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría referentes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017	46
Planes de Mejora de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría referentes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017	57
VI. CONCLUSIONES	61

INFORME EJECUTIVO DE AUDITORÍA

I. ANTECEDENTES

Con motivo del Programa General de Trabajo 2019 del Órgano Interno de Control del ORFIS, y con fundamento en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, mediante Orden de Auditoría No. 003/2019, de fecha 26 de julio de 2019, se notificó a la Auditoría Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas, el inicio de la Revisión No. AE/AEFCP_03/2019 denominada "Auditoría al Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Pública", área que tiene como objetivo principal la planeación y ejecución de la Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables.

Derivado de la revisión efectuada se identificaron hallazgos, mismos que fueron notificados a la Auditoría Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas a través de un Informe Preliminar que contenía los resultados obtenidos de la revisión, mismo que se remitió mediante oficio número OIC/379/11/2019, de fecha 28 de noviembre del 2019.

Posteriormente, mediante oficio número AEFCP/M-546/11/19, de fecha 06 de diciembre del 2019, la Auditoría Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas, remitió los argumentos con los cuales se pretendían aclarar algunos de los hallazgos determinados.

En razón de lo anterior, con fecha 16 de enero de los actuales, mediante oficio número OIC/016/01/2020, se remitió al Área Administrativa el Informe Ejecutivo y Pliego de Observaciones, otorgando un plazo de quince días hábiles para que la Auditoría Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas presentará las aclaraciones y la documentación justificatoria y comprobatoria que solvante las observaciones y la atención de recomendaciones derivadas de la revisión.

Al respecto, mediante oficio AEFCP/M-147/03/20, de fecha 06 de marzo de los actuales, el Área Administrativa presentó nuevos argumentos con los cuales pretende solventar y atender las observaciones y recomendaciones determinadas.

II. PERÍODO DE LA REVISIÓN

FECHA DE INICIO	FECHA DE CONCLUSIÓN
26 julio 2019	28 noviembre 2019

III. OBJETIVO

Verificar que la Auditoría Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas, tenga implementados los controles internos necesarios y los procedimientos administrativos adecuados para la coordinación de la emisión de la Convocatoria y Registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Pública, con estricta observancia a la normatividad vigente.

IV. ALCANCE

RUBRO REVISADO	% DE REVISIÓN
Expedientes de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría registrados en el Padrón 2019	42%
Actas del Comité para el Registro y Contratación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría celebradas en el ejercicio 2018	100% de Documentación proporcionada
Evaluaciones de Desempeño de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría referentes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017	100%
Planes de Mejora de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría referentes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017	100%

V. RESULTADOS DEL TRABAJO DESARROLLO

EXPEDIENTES DE DESPACHOS Y PRESTADORES DE SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORÍA REGISTRADOS EN EL PADRÓN 2019

Como parte de la revisión, se verificó la integración de expedientes derivada de la Convocatoria Pública para el registro o refrendo en el Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría (en adelante Convocatoria), publicada en la Gaceta Oficial del Estado, Núm. Ext. 326, de fecha 15 de agosto de 2018, a efecto de corroborar el cumplimiento en la entrega de requisitos previstos en dicho documento.

Asimismo, se corroboró el cumplimiento al Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de los Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría (en adelante Reglamento), publicado en la Gaceta Oficial del Estado, Núm. Ext. 496, de fecha 12 de diciembre de 2018, el cual indica que:

“Artículo 9. Los Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría, podrán tramitar su registro en el Padrón que integrará el Órgano, siempre y cuando cumplan con lo señalado en la Convocatoria respectiva, (...)”.

El Padrón 2019 de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría tiene una vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, y se encuentra conformado por 197 prestadores de servicios profesionales externos:

PRESTADORES DE SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORÍA		EXPEDIENTES REVISADOS	% DE REVISIÓN
ESPECIALIDAD AUDITORÍA FINANCIERA PRESUPUESTAL			
Personas Morales	102 Registros	47	46%
Personas Físicas	33 Registros	9	27%
ESPECIALIDAD AUDITORÍA TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA			
Personas Morales	26 Registros	15	58%
Personas Físicas	36 Registros	11	31%
TOTAL	197 Registros	82	42%

Para efectuar dicha revisión, se solicitó acceso a los expedientes de **82 registros** del Padrón 2019 de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría (en adelante Padrón 2019), publicado en la Gaceta Oficial del Estado, Núm. Ext. 496, de fecha 12 de diciembre de 2018, de los cuales **62 expedientes corresponden a Despachos y 20 expedientes a Prestadores de Servicios Profesionales**, lo que representa un 42% del total de Personas Físicas y Personas Morales registradas en el Padrón 2019.

Es importante mencionar que los expedientes fueron revisados en las oficinas de la Auditoría Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas, toda vez que dicha documentación fue puesta a disposición del personal del Órgano Interno de Control para consulta en las instalaciones de dicha Área.

De lo anterior, se obtuvieron los siguientes resultados.

1. Personas Morales Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría

Referente a la revisión del cumplimiento de los siguientes incisos de la Convocatoria, Numeral 2.1.2, no se identificaron áreas de oportunidad en la integración de expedientes:

“d) Poder general o especial a favor de quien actúe como representante de la persona moral, facultada para intervenir en los procedimientos de contratación;”

"f) Estados financieros (Balance General y Estado de Resultados), con antigüedad NO MAYOR A SESENTA DÍAS, contados a partir de la fecha de entrega de los documentos, firmados por el Contador Público que los elabora y, en su caso, por el representante legal, (anexando copia de la Cédula Profesional de quien los elabora);"

"g) Consentimiento expreso del tratamiento de los datos personales; éste formato deberá obtenerse de la página electrónica del ORFIS y presentarse debidamente requisitado;"

"l) Currículum actualizado del Despacho, de los socios principales, así como de los responsables de suscribir los dictámenes de auditoría, anotando los periodos de cada una de sus experiencias profesionales, firmado y presentado en papel membretado;"

"n) Escrito en papel membretado del Despacho y firmado por el Representante Legal, autorizando al Órgano a verificar la validez y veracidad de la información y documentación presentadas;"

"ñ) Compromiso por escrito, en papel membretado del Despacho y firmado por el representante legal, comprometiéndose a aplicar los procedimientos técnicos normativos que el Órgano disponga para la práctica de los servicios de auditorías contratados por el Órgano o por el Ente Fiscalizable;"

"s) Escrito en papel membretado del Despacho y firmado por el Representante Legal, señalando bajo protesta de decir verdad, que no tienen litigio alguno pendiente con el Órgano ni con los Entes Fiscalizables;"

"u) Escrito en papel membretado del Despacho y firmado por el Representante Legal, señalando bajo protesta de decir verdad, que dentro de su reglamentación interna se establecerán controles y sistemas de calidad para los servicios de auditoría gubernamental, que garanticen al Órgano la calidad de los trabajos realizados;"

"v) Copia de los avisos presentados ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, referente a cambios de domicilio, aumento o disminución de obligaciones, aumento o disminución de capital, etc., durante los últimos 3 años; en caso de no tener cambios, presentar escrito original en papel membretado del Despacho y firmado por el representante legal, en el que señale bajo protesta de decir verdad, que no existe cambio alguno;"

"w) En el caso de que el Despacho cuente con personal que haya laborado en algún Ente Fiscalizador federal o local (ASF, SFP, ORFIS y CGE), presentar constancia emitida por la autoridad competente de dicho Ente, que acredite que en todo momento desempeñó su cargo o comisión con responsabilidad y eficiencia, además de indicar la fecha en la que causó baja. No podrá ser considerado quien haya dejado de fungir como servidor público, que posea información privilegiada que directamente haya adquirido con motivo de su empleo, cargo o comisión en el servicio público y que directamente permita que el contratante se beneficie (Art. 72 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas); en caso de no tener personal que haya laborado en los Entes antes señalados, presentar escrito original en papel membretado y firmado por el representante legal, en el que señale bajo protesta de decir verdad, que no cuenta con personal que haya laborado en dichos Entes."

Asimismo, con base en el Acuerdo CRCDD/04-12-2018/028 de la Tercera Sesión Ordinaria del Comité para el Registro y Contratación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría, celebrada el 04 de diciembre de 2018, los requisitos e) [parcialmente], h), j) y k) tienen dispensa para todos los participantes.

Sin embargo, de la evaluación al cumplimiento y presentación de los incisos **a), b), c), e) [parcialmente], i), m), o), p), q), r), y t)**, derivaron las siguientes áreas de oportunidad.

Requisito de la Convocatoria, Numeral 2.1.2., inciso a.

"Guía de requisitos, carta solicitud (3 Juegos) y formato de solicitud de inscripción o refrendo que se encuentran publicados en la página electrónica del Órgano www.orfis.gob.mx de la red informática conocida como Internet;"

Al respecto, dentro de los siguientes expedientes no se encontró el documento "Guía de Requisitos".

Clave de Registro	Denominación o Razón Social	Especialidad
RAF-2-2019-057	Grupo AFAE Contadores Públicos y Asociados, S.C.	Auditoría Financiera Presupuestal
RAT-2-2019-005	BAPA Auditores y Consultores Técnicos, S.C.	Auditoría Técnica a la Obra Pública

Por lo que no dan cumplimiento al requisito.

Aclaraciones de la Auditoría Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas

En relación a lo anterior, la Auditoría Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas, presentó lo siguiente:

"Aclaración

Al respecto se informe que la Guía antes mencionada, se encontró en el expediente "Cédulas de Evaluación para el Registro en el Padrón 2019, Personas Físicas y Morales Financiera, Cuenta Pública 2018", con los folios del 0098 al 0100 para RAF-2-2019-057 y folios del 0052 al 0056 RAT-2-2019-005; así mismo el formato de solicitud de inscripción se encontró en el expediente de la documentación para su registro o refrendo, padrón 2019, los cuales se ponen a disposición en las instalaciones de la Auditoría Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas.

Cabe aclarar que de la Carta Solicitud (3 Juegos) únicamente se tiene 1 juego, debido a que esos juegos son Acuses para:

- 1. Oficialía de Partes.*
- 2. Despacho o Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría.*
- 3. Expediente del Padrón que se encuentra en el área de la Coordinación de Programa de Control y Evaluación de Servicios Profesionales Externos."*

Como resultado del análisis de la información y aclaraciones realizadas por la Auditoría Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas, se determina lo siguiente:

Una vez analizados los expedientes correspondientes a las Claves de Registro RAF-2-2019-057 "Grupo AFAE Contadores Públicos y Asociados, S.C." y RAT-2-2019-005 "BAPA Auditores y Consultores Técnicos, S.C.", fueron identificados y ubicados los documentos denominados "Guía de Requisitos".

Requisito de la Convocatoria, Numeral 2.1.2., inciso b.

"Acta constitutiva de la sociedad, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, modificaciones en el último ejercicio inmediato anterior, poderes y cualquiera que haya generado cambios dentro de la persona moral; como requisito indispensable deberá contener dentro de su objeto social: "Servicios de Auditoría Pública a Entes Estatales, Municipales o Gubernamentales";"

Al respecto, dentro del expediente RAF-2-2019-101 correspondiente al Despacho "RSM México Bogarín, S.C.", se identificó un oficio de fecha 27 de septiembre de 2018, signado por el C.P.C. Ricardo Humberto Suarez López, Representante Legal, donde se compromete a modificar el objeto social de la Persona Moral para que expresamente diga "Servicios de Auditoría Públicas a Entes Estatales, Municipales o Gubernamentales".

Sin embargo, al día de la revisión, dentro del expediente no se encuentra el Acta Constitutiva actualizada con dicha modificación al objeto social, aunado a que la copia del Acta ubicada en el expediente del Despacho no se encuentra completa, lo que no permite verificar el objeto de la Sociedad Civil, y por ende, el cumplimiento del requisito.

Aclaraciones de la Auditoría Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas

En relación a lo anterior, la Auditoría Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas, presentó lo siguiente:

"Aclaración"

Al respecto se informa que en el expediente RAF-2-2019-101 de la documentación presentada para su registro o refrendo del Padrón 2019, en el inciso b, se encontraron los siguientes documentos:

1.- Escritura Pública número 22,817 de fecha 20 de junio de 2002 en la que en su cláusula tercera menciona que el objeto social será entre otros:

D) La prestación de toda clase de servicios técnicos o profesionales tendientes a asesorar, coordinar, operar, contratar, organizar, supervisar, representar así como administrar todo tipo de empresas públicas o privadas, nacionales como extranjeras, por lo que enunciativa más no limitativamente podrá brindar por sí o por cuenta de terceros. Servicios de Auditoría.

2.- Tomo número 656, acta número 41,731 de fecha 23 de febrero de 2012, en la que se propone, discute y aprueba el cambio de la denominación de la sociedad y el domicilio social.

3.- Libro 243 de fecha 27 de diciembre de 2017, en la cual se menciona, entre otros, la modificación del objeto social, en el que en el punto A menciona "Prestar, por cuenta propia, de sus socios, de terceros o asociados a terceros, servicios, asesoría, asistencia técnica, consultoría, capacitación, representación, y en cualquier otra actividad lícita similar, relacionada con aspectos contables, fiscales, técnicos, financieros, procesos, cumplimiento de normatividad, gobierno corporativo, procedimientos, recursos humanos, capital humano y desarrollo organizacional, organizacional, jurídicos, administrativos, implantación y mejora procesos administrativos, auditorías (de cualquier clase), auditorías financieras de obra pública, sistemas, trámites, gestiones, negociación, mediación, educativos (incluyendo, de manera enunciativa, así como la impartición de diplomados, cursos, seminarios conferencias, talleres, capacitación, asesoría, consultoría y adiestramiento); actuar como perito, testigo, árbitro, panelista, conciliador o mediador; y cualquier otro similar o relacionado con los anteriores.

No obstante a lo antes mencionado, presentó en su momento un escrito de fecha 27 de septiembre de 2018, donde se comprometía a modificar el objeto; sin embargo, a la fecha del refrendo del Padrón 2020 no presentó el Acta Constitutiva actualizada con la modificación del objeto social, por lo anterior, como acción correctiva ya no se le otorgó el registro a RSM México Bogarín, S.C. en el Padrón 2020. "

Como resultado del análisis de la información y aclaraciones realizadas por la Auditoría Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas, se determina lo siguiente:

Como lo indica el Área Administrativa dentro de la aclaración, el Despacho "RSM México Bogarín, S.C." con Clave de Registro RAF-2-2019-101, no presentó al momento de solicitar el registro en el Padrón de Despachos 2019 el documento correspondiente al Acta Constitutiva actualizada con la modificación al objeto social de la Sociedad, situación que se repitió al solicitar su registro en el Padrón de Despachos 2020.

Por lo anterior, al no entregar el documento en apego a la Convocatoria Pública, la Auditoría Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas no debió emitir constancia de registro en el Padrón de Despachos 2019.

Requisito de la Convocatoria, Numeral 2.1.2., inciso c.

"Cédula de identificación fiscal como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con una antigüedad mínima de tres años, además será obligatorio incluir la actividad de: "Servicios de Contaduría y Auditoría", entre otras;"

Referente a este inciso, el expediente RAT-2-2019-005 del Despacho "BAPA Auditores y Consultores Técnicos, S.C.", en la especialidad en Auditoría Técnica a la Obra Pública, indica como su Registro Federal de Contribuyentes la clave BAC1704034XA, por lo que no cumple con el requisito de antigüedad mínima de tres años al haberse constituido en abril del 2017.

Aclaraciones de la Auditoría Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas

En relación a lo anterior, la Auditoría Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas, presentó lo siguiente:

“Aclaración

Al respecto se informa que BAPA Auditores y Consultores Técnicos, S.C. fue inscrito desde el Padrón de Despachos 2018, Cuenta Pública 2017 y mediante la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité para el Registro y Contratación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental de fecha 9 de noviembre de 2017, se le otorgó dispensa con fundamento en el artículo 70 de la Ley Número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo anterior, al presentar su refrendo para el Padrón de Despachos 2019, Cuenta Pública 2018 se consideró como válida la Cédula de identificación fiscal como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público presentado en el expediente de la documentación para su registro o refrendo del Padrón, debido a que se le otorgó dispensa, por lo que se pone a disposición en las instalaciones de la Auditoría Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas el Acta de la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité para el Registro y Contratación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental de fecha 9 de noviembre de 2017.”

Como resultado del análisis de la información y aclaraciones realizadas por la Auditoría Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas, se determina lo siguiente:

Referente a la dispensa otorgada al Despacho “BAPA Auditores y Consultores Técnicos, S.C.” en apego al artículo 70 de la Ley Número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con lo cual se otorgó registro en el Padrón de Despachos 2018, es de destacar que dicha Ley fue abrogada por el artículo Segundo Transitorio de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicada en la Gaceta Oficial número extraordinario 502, de fecha 18 de diciembre de 2017, en donde no se contempla el acto de “dispensa” por parte del Titular del Órgano de Fiscalización Superior.

Por lo anterior, no debieron considerarse como válidas las dispensas otorgadas previo a la publicación de la Convocatoria para la integración del Padrón de Despachos 2019, la cual fue emitida en apego a la Ley Número 364; y por ende, la Auditoría Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas no debió emitir constancia de registro en el Padrón de Despachos 2019 a los proveedores que no cubrieron la totalidad de los requisitos solicitados en la Convocatoria.

Requisito de la Convocatoria, Numeral 2.1.2., inciso e.

“Las dos últimas declaraciones anuales (2016 y 2017), y las dos últimas de pagos provisionales de impuestos federales y, en su caso, las dos últimas declaraciones de pagos de impuestos estatales

y la Constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales federales y estatales; sólo en refrendo, podrá solicitar al ORFIS las declaraciones del 2016 que presentaron en el refrendo pasado;"

Al respecto, dentro del expediente RAF-2-2019-036 del Despacho "DCA Despacho de Contaduría, Consultoría y Auditoría Fiscal a Entidades P y P, S.C.", en la especialidad en Auditoría Financiera y Presupuestal, se identificó que el acuse de recibo de la Declaración del Ejercicio 2017 de Impuestos Federales corresponde a otra Sociedad denominada "Grupo Construind J y G, S.A. de C.V., por lo que no se da por presentado el acuse correspondiente al ejercicio 2017.

Asimismo, el expediente RAT-2-2019-005 del Despacho "BAPA Auditores y Consultores Técnicos, S.C.", en la especialidad en Auditoría Técnica a la Obra Pública, no presenta el acuse de recibo de la Declaración del Ejercicio 2016 de Impuestos Federales, toda vez que inició operaciones en abril del 2017, tal y como lo indica su Registro Federal de Contribuyentes BAC1704034XA.

Referente a las dos últimas declaraciones de pagos provisionales de impuestos estatales, el expediente RAT-2-2019-021 del Despacho "Almendros Constructores, S.A. de C.V.", presenta un comprobante correspondiente al periodo de agosto, de otra Razón Social denominada "NISA y Asociados S.C.", por lo que no da cumplimiento en su totalidad al requisito.

Aclaraciones de la Auditoría Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas

En relación a lo anterior, la Auditoría Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas, presentó lo siguiente:

Referente a la Clave de Registro RAF-2-2019-036 - "DCA Despacho de Contaduría, Consultoría y Auditoría Fiscal a Entidades P y P, S.C.".

"Aclaración

Se implementarán controles que permitan validar que la documentación presentada sea la correcta."

Referente a la Clave de Registro RAT-2-2019-005 - "BAPA Auditores y Consultores Técnicos, S.C.".

"Aclaración

Al respecto se informa que BAPA Auditores y Consultores Técnicos, S.C. fue inscrito desde el Padrón de Despachos 2018 y mediante la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité para el Registro y Contratación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental de fecha 9 de noviembre de 2017, se le otorgó dispensa con fundamento en el artículo 70 de la Ley Número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que no presentó la Declaración del Ejercicio 2016 de Impuestos Federales, debido a que la fecha de inicio de operaciones el 03 de abril de 2017.

Por lo anterior, al presentar su refrendo para el Padrón de Despachos 2019, Cuenta Pública 2018 se consideró como válida la documentación presentada en el expediente para su refrendo en el Padrón, debido a que se le otorgo dispensa, por lo que se pone a disposición en las instalaciones de la Auditoría Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas el Acta de la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité para el Registro y Contratación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental de fecha 9 de noviembre de 2017."

Referente a la Clave de Registro RAT-2-2019-021 - Despacho "Almendros Constructores, S.A. de C.V."

"Aclaración

Se implementaron controles que permitan validar que la documentación presentada sea la correcta."

Como resultado del análisis de la información y aclaraciones realizadas por la Auditoría Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas, se determina lo siguiente:

Referente a las Claves de Registro RAF-2-2019-036 y RAT-2-2019-021, no se indican los controles a implementar para la validación de la información presentada por los Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales previo a su registro en el Padrón de Despachos.

Aunado a lo anterior, dentro de las aclaraciones realizadas no se señala la razón por la cual fue otorgado el registro a los Despachos "DCA Despacho de Contaduría, Consultoría y Auditoría Fiscal a Entidades P y P, S.C." Despacho "Almendros Constructores, S.A. de C.V.", aun cuando presentaron documentación de otras empresas.

Referente a la dispensa otorgada al Despacho "BAPA Auditores y Consultores Técnicos, S.C." con Clave de Registro RAT-2-2019-005, en apego al artículo 70 de la Ley Número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con lo cual se otorgó registro en el Padrón de Despachos 2018, es de destacar que dicha Ley fue abrogada por el artículo Segundo Transitorio de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicada en la Gaceta Oficial número extraordinario 502, de fecha 18 de diciembre de 2017, en donde no se contempla el acto de "dispensa" por parte del Titular del Órgano de Fiscalización Superior.

Al respecto, no debieron considerarse como válidas las dispensas otorgadas previo a la publicación de la Convocatoria para la integración del Padrón de Despachos 2019, la cual fue emitida en apego a la Ley Número 364.

Por lo anterior, la Auditoría Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas no debió emitir constancia de registro en el Padrón de Despachos 2019 a los proveedores que no cubrieron la totalidad de los requisitos solicitados en la Convocatoria.

Requisito de la Convocatoria, Numeral 2.1.2., inciso i.

“Manifestar por escrito y bajo protesta de decir verdad, que el Representante Legal y los socios responsables de suscribir los dictámenes, conocen la legislación federal, estatal y municipal, relativa a la revisión de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables y al procedimiento de fiscalización superior; la legislación en materia de auditoría y contabilidad gubernamental, así como, las disposiciones de carácter general sobre la aplicación de recursos públicos y todas aquellas que resulten de observancia obligatoria y que sean relacionadas con la fiscalización superior, en papel membretado y firmado por el representante legal;”

Referente a este inciso, el expediente RAT-2-2019-001 del Despacho “A y C Auditorías y Consultorías, S.A. de C.V.”, presenta el escrito por parte del Representante Legal, pero no incluye dentro del mismo al Socio responsable de suscribir los dictámenes, por lo que no se da cumplimiento al requisito.

Aclaraciones de la Auditoría Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas

En relación a lo anterior, la Auditoría Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas, presentó lo siguiente:

“Aclaración

Al respecto se informa que en el expediente RAT-2-2019-001 de la documentación presentada para su registro o refrendo del Padrón 2019, en el inciso i, se encontró el manifiesto por parte de la Representante Legal; sin embargo, no incluyó al socio responsable de suscribir los dictámenes.

Por lo anterior, se implementarán controles que permitan validar que la documentación presentada esté completa.”

Como resultado del análisis de la información y aclaraciones realizadas por la Auditoría Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas, se determina lo siguiente:

No se indican los controles a implementar para la validación de la información presentada por los Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales previo a su registro en el Padrón de Despachos.

Asimismo, la Auditoría Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas no debió emitir constancia de registro en el Padrón de Despachos 2019 a los proveedores que no cubrieron la totalidad de los requisitos solicitados en la Convocatoria.

Requisito de la Convocatoria, Numeral 2.1.2., inciso m.

“Escrito en papel membretado del Despacho, dirigido al titular del Órgano y firmado por el representante legal, señalando bajo protesta de decir verdad, que el Representante Legal y los socios responsables de suscribir los dictámenes, no tienen antecedentes de desempeño profesional deficiente, suspensión o cancelación en la prestación de servicios de auditoría o en las especialidades que requiera el Órgano;”

Al respecto, los documentos de los siguientes Despachos no cumplen con el inciso al no mencionar dentro del escrito a la totalidad de miembros que se indican en requisito:

Clave de Registro	Denominación o Razón Social	Especialidad	Faltó incluir dentro del Escrito a:
RAF-2-2019-035	D&D Consultoría en Administración Integral, S.C.	Auditoría Financiera Presupuestal	Socio responsable de suscribir Dictamen
RAT-2-2019-001	A y C Auditorías y Consultorías, S.A. de C.V.	Auditoría Técnica a la Obra Pública	Socio responsable de suscribir Dictamen
RAT-2-2019-021	Almendros Constructores, S.A. de C.V.	Auditoría Técnica a la Obra Pública	No se incluye ni presenta firma del Representante Legal

Aclaraciones de la Auditoría Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas

En relación a lo anterior, la Auditoría Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas, presentó lo siguiente:

Referente a la Clave de Registro RAF-2-2019-035 - D&D Consultoría en Administración Integral, S.C. y RAT-2-2019-001 - A y C Auditorías y Consultorías, S.A. de C.V.

“Aclaración

Al respecto se informa que en los expedientes de RAF-2-2019-035 y RAT-2-2019-001 de la documentación presentada para su registro o refrendo del Padrón 2019, en el inciso m, se encontró el escrito por parte de la Representante Legal; sin embargo, no incluyó al socio responsable de suscribir los dictámenes.

Por lo anterior, se implementaron controles que permitan validar que la documentación presentada este completa.”

Referente a la Clave de Registro RAT-2-2019-021 - Almendros Constructores, S.A. de C.V.

“Aclaración

Al respecto se informa que en el expediente RAT-2-2019-021 de la documentación para su registro o refrendo del Padrón 2019, en el inciso m, exhibieron escrito firmado por la Responsable Técnica, y no por su Representante Legal; así mismo, no incluye a los socios responsables de suscribir los dictámenes.

Por lo anterior, se implementarán controles que permitan validar que la documentación presentada esté completa.”

Como resultado del análisis de la información y aclaraciones realizadas por la Auditoría Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas, se determina lo siguiente:

No se indican los controles a implementar para la validación de la información presentada por los Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales previo a su registro en el Padrón de Despachos.

Asimismo, la Auditoría Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas no debió emitir constancia de registro en el Padrón de Despachos 2019 a los proveedores que no cubrieron la totalidad de los requisitos solicitados en la Convocatoria.

Requisito de la Convocatoria, Numeral 2.1.2., inciso o.

"Cédula profesional expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, del Representante Legal y de quien sea el responsable de suscribir los dictámenes de auditoría, en la disciplina para la cual acrediten ser aptos de prestar los servicios de auditoría gubernamental;"

Al respecto, los expedientes de los siguientes Despachos no cumplen con el requisito al no presentar la Cédula profesional del Representante Legal:

Clave de Registro	Denominación o Razón Social	Especialidad	Falta la Cédula Profesional de:
RAF-2-2019-039	Despacho de Asesores y Auditores Fiscales, S.C.	Auditoría Financiera Presupuestal	Representante Legal
RAF-2-2019-076	Perea, Cervantes y Asociados, S.C.	Auditoría Financiera Presupuestal	Representante Legal
RAT-2-2019-015	Grupo Construind J y G, S.A. de C.V.	Auditoría Técnica a la Obra Pública	Representante Legal
RAT-2-2019-023	Construcciones Asfálticas la Barranca, S.A. de C.V.	Auditoría Técnica a la Obra Pública	Representante Legal

Aclaraciones de la Auditoría Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas

En relación a lo anterior, la Auditoría Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas, presentó lo siguiente:

"Aclaración

Al respecto se informa que en el expediente RAF-2-2019-039, RAF-2-2019-076, RAT-2-2019-015 y RAT-2-2019-023 de la documentación presentada para su registro o refrendo del Padrón 2019, en el inciso o, exhibieron la cédula de la persona responsable de suscribir los dictámenes de auditoría; sin embargo, no presentaron la cédula profesional del Representante Legal.

Por lo anterior, se implementarán controles que permitan validar que la documentación presentada esté completa."

Como resultado del análisis de la información y aclaraciones realizadas por la Auditoría Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas, se determina lo siguiente:

No se indican los controles a implementar para la validación de la información presentada por los Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales previo a su registro en el Padrón de Despachos.

Asimismo, la Auditoría Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas no debió emitir constancia de registro en el Padrón de Despachos 2019 a los proveedores que no cubrieron la totalidad de los requisitos solicitados en la Convocatoria.

Requisito de la Convocatoria, Numeral 2.1.2., inciso p.

“Constancia vigente que acredite su pertenencia como miembro activo de un Colegio de Profesionistas, siempre que se trate de profesiones relacionadas con los temas de la auditoría gubernamental o especialidad que se requiera; a nombre del Representante Legal y de la persona responsable de suscribir los dictámenes de auditoría, según la disciplina de que se trate;”

Referente a este inciso, los expedientes de los siguientes Despachos no cumplen con el requisito al no presentar la Constancia de miembro activo por parte del Representante Legal:

Clave de Registro	Denominación o Razón Social	Especialidad	Falta la Constancia de miembro activo
RAF-2-2019-003	AlG Asesoría Integral Gubernamental, S.C.	Auditoría Financiera Presupuestal	Representante Legal
RAF-2-2019-030	Contadores y Asesores Gubernamentales del Golfo, S.C.	Auditoría Financiera Presupuestal	Representante Legal
RAF-2-2019-033	Corporativo Integral en Administración Pública y Privada, S.A. de C.V.	Auditoría Financiera Presupuestal	Representante Legal
RAF-2-2019-035	D&D Consultoría en Administración Integral, S.C.	Auditoría Financiera Presupuestal	Representante Legal
RAF-2-2019-039	Despacho de Asesores y Auditores Fiscales, S.C.	Auditoría Financiera Presupuestal	Representante Legal
RAF-2-2019-076	Perea, Cervantes y Asociados, S.C.	Auditoría Financiera Presupuestal	Representante Legal
RAF-2-2019-094	Asexfi, S.C. de R.L. de C.V.	Auditoría Financiera Presupuestal	Representante Legal
RAT-2-2019-001	A y C Auditorías y Consultorías, S.A. de C.V.	Auditoría Técnica a la Obra Pública	Representante Legal
RAT-2-2019-015	Grupo Construind J y G, S.A. de C.V.	Auditoría Técnica a la Obra Pública	Representante Legal
RAT-2-2019-016	Grupo Dixmar, S.A. de C.V.	Auditoría Técnica a la Obra Pública	Representante Legal
RAT-2-2019-021	Almendros Constructores, S.A. de C.V.	Auditoría Técnica a la Obra Pública	Representante Legal
RAT-2-2019-022	Asesores y Supervisores Municipales, S.C.	Auditoría Técnica a la Obra Pública	Representante Legal
RAT-2-2019-023	Construcciones Asfálticas la Barranca, S.A. de C.V.	Auditoría Técnica a la Obra Pública	Representante Legal

Aclaraciones de la Auditoría Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas

En relación a lo anterior, la Auditoría Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas, presentó lo siguiente:

"Aclaración

Al respecto se informa que en los expedientes de:

RAF-2-2019-003, RAF-2-2019-030, RAF-2-2019-033, RAF-2-2019-035, RAF-2-2019-039, RAF-2-2019-076, RAF-2-2019-094, RAT-2-2019-001, RAT-2-2019-016, RAT-2-2019-021, RAT-2-2009-022, RAT-2-2019-023 y RAT-2-2019-015 de la documentación presentada para su registro o refrendo del Padrón 2019, en el inciso p, exhibieron la constancia vigente de la persona responsable de suscribir los dictámenes de auditoría; sin embargo, no presentaron la constancia vigente del Representante Legal, debido a que argumentaron que no les aplica este inciso, porque ellos no firman los dictámenes puesto que solo representan y administran la sociedad.

Por lo anterior, se valorará el cumplimiento de éste requisito para los Representantes Legales, y si es posible se considerará la modificación al Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de los Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría y a la Convocatoria."

Como resultado del análisis de la información y aclaraciones realizadas por la Auditoría Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas, se determina lo siguiente:

De acuerdo con la Convocatoria Pública, la Constanca vigente que acredite la pertenencia como miembro activo de un Colegio de Profesionistas relacionado con los temas de la auditoría gubernamental o especialidad que se requiera, se debe presentar a nombre del Representante Legal y de la persona responsable de suscribir los dictámenes de auditoría, independientemente de que el Representante Legal no sea quien firme los dictámenes solicitados por el Órgano de Fiscalización Superior.

Por lo anterior, la Auditoría Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas no debió emitir constancia de registro en el Padrón de Despachos 2019 a los proveedores que no cubrieron la totalidad de los requisitos solicitados en la Convocatoria.

Requisito de la Convocatoria, Numeral 2.1.2., inciso q.

"Certificado de actualización en la materia de su profesión (NDPC), emitido por el Colegio de Profesionistas al que pertenezca en forma activa; a nombre del representante legal del Despacho, y de la persona responsable de suscribir los dictámenes de auditoría, según la disciplina de que se trate;"

Al respecto, los expedientes de los siguientes Despachos no cumplen con el requisito al no presentar el Certificado de actualización por parte del Representante Legal:

Clave de Registro	Denominación o Razón Social	Especialidad	Falta el Certificado de:
RAF-2-2019-003	AIQ Asesoría Integral Gubernamental, S.C.	Auditoría Financiera Presupuestal	Representante Legal
RAF-2-2019-019	Consultores Asociados Puga Ortiz, S.C.	Auditoría Financiera Presupuestal	Representante Legal
RAF-2-2019-030	Contadores y Asesores Gubernamentales del Golfo, S.C.	Auditoría Financiera Presupuestal	Representante Legal
RAF-2-2019-033	Corporativo Integral en Administración Pública y Privada, S.A. de C.V.	Auditoría Financiera Presupuestal	Representante Legal
RAF-2-2019-035	D&D Consultoría en Administración Integral, S.C.	Auditoría Financiera Presupuestal	Representante Legal
RAF-2-2019-039	Despacho de Asesores y Auditores Fiscales, S.C.	Auditoría Financiera Presupuestal	Representante Legal
RAF-2-2019-076	Perea, Cervantes y Asociados, S.C.	Auditoría Financiera Presupuestal	Representante Legal
RAF-2-2019-094	Asexfi, S.C. de R.L. de C.V.	Auditoría Financiera Presupuestal	Representante Legal
RAT-2-2019-001	A y C Auditorías y Consultorías, S.A. de C.V.	Auditoría Técnica a la Obra Pública	Representante Legal
RAT-2-2019-015	Grupo Construind J y G, S.A. de C.V.	Auditoría Técnica a la Obra Pública	Representante Legal
RAT-2-2019-016	Grupo Dixmar, S.A. de C.V.	Auditoría Técnica a la Obra Pública	Representante Legal
RAT-2-2019-021	Almendros Constructores, S.A. de C.V.	Auditoría Técnica a la Obra Pública	Representante Legal
RAT-2-2019-022	Asesores y Supervisores Municipales, S.C.	Auditoría Técnica a la Obra Pública	Representante Legal
RAT-2-2019-023	Construcciones Asfálticas la Barranca, S.A. de C.V.	Auditoría Técnica a la Obra Pública	Representante Legal

Aclaraciones de la Auditoría Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas

En relación a lo anterior, la Auditoría Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas, presentó lo siguiente:

“Aclaración

Al respecto se informa que en el expediente de:

RAF-2-2019-003, RAF-2-2019-019, RAF-2-2019-030, RAF-2-2019-033, RAF-2-2019-035, RAF-2-2019-039, RAF-2-2019-076, RAF-2-2019-094, RAT-2-2019-001, RAT-2-2019-016, RAT-2-2019-021, RAT-2-2019-022, RAT-2-2019-015 y RAT-2-2019-023 de la documentación presentada para su registro o refrendo del Padrón 2019, en el inciso q, exhibieron el certificado de actualización en la materia de su profesión (NDPC), emitido por el Colegio de Profesionistas de la persona responsable de suscribir los dictámenes de auditoría; sin embargo, no presentaron el certificado de actualización en la materia de su profesión (NDPC), emitido por el Colegio de Profesionistas del Representante Legal.

Por lo anterior, se valorará el cumplimiento de éste requisito para los Representantes Legales, y si es posible se considerará la modificación al Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de los Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría y a la Convocatoria."

Como resultado del análisis de la información y aclaraciones realizadas por la Auditoría Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas, se determina lo siguiente:

De acuerdo con la Convocatoria Pública, el Certificado de actualización en la materia de su profesión (NDPC), emitido por el Colegio de Profesionistas al que pertenezca en forma activa, se debe presentar a nombre del Representante Legal y de la persona responsable de suscribir los dictámenes de auditoría.

Por lo anterior, la Auditoría Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas no debió emitir constancia de registro en el Padrón de Despachos 2019 a los proveedores que no cubrieron la totalidad de los requisitos solicitados en la Convocatoria.

Requisito de la Convocatoria, Numeral 2.1.2., inciso r.

"Escrito en papel membretado del Despacho y firmado por el Representante Legal, señalando bajo protesta de decir verdad, que el representante legal, los socios, la persona que será responsable de suscribir los dictámenes, no se encuentran inhabilitados por la Auditoría Superior de la Federación, por la Secretaría de la Función Pública o por la Contraloría General del Estado;"

Referente a este inciso, los expedientes de los siguientes Despachos no cumplen con el requisito al no incluir dentro del escrito a los socios del Despacho ni a la persona responsable de suscribir los dictámenes:

Clave de Registro	Denominación o Razón Social	Especialidad
RAT-2-2019-001	A y C Auditorías y Consultorías, S.A. de C.V.	Auditoría Técnica a la Obra Pública
RAT-2-2019-005	BAPA Auditores y Consultores Técnicos, S.C.	Auditoría Técnica a la Obra Pública

Aclaraciones de la Auditoría Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas

En relación a lo anterior, la Auditoría Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas, presentó lo siguiente:

"Aclaración

Al respecto se informa que en el expediente de RAT-2-2019-001 y RAT-2-2019-005 de la documentación presentada para su registro o refrendo del Padrón 2019, en el inciso r, exhibieron escrito firmado por el Representante Legal; sin embargo, no se incluyen a los socios, ni a la persona que será responsable de suscribir los dictámenes.

Por lo anterior, se implementarán controles que permitan validar que la documentación presentada esté completa."

Como resultado del análisis de la información y aclaraciones realizadas por la Auditoría Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas, se determina lo siguiente:

No se indican los controles a implementar para la validación de la información presentada por los Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales previo a su registro en el Padrón de Despachos.

Asimismo, la Auditoría Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas no debió emitir constancia de registro en el Padrón de Despachos 2019 a los proveedores que no cubrieron la totalidad de los requisitos solicitados en la Convocatoria.

Requisito de la Convocatoria, Numeral 2.1.2., inciso f.

"Constancia vigente de la certificación profesional en materia de contabilidad, en su caso, también de alguna otra de las disciplinas que son materia de estudio para la auditoría gubernamental, emitida por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., o por cualquier Colegio o Asociación a la que pertenezca, debidamente acreditada y autorizada por la Secretaría de Educación Pública;"

Al respecto, los expedientes de los siguientes Despachos no presentan dicho documento:

Clave de Registro	Denominación o Razón Social	Especialidad
RAT-2-2019-005	BAPA Auditores y Consultores Técnicos, S.C.	Auditoría Técnica a la Obra Pública
RAT-2-2019-009	Constructora e Inmobiliaria ROPZAA, S.A. de C.V.	Auditoría Técnica a la Obra Pública
RAT-2-2019-020	TP Obra Pública y Auditoría, S.A. de C.V.	Auditoría Técnica a la Obra Pública
RAT-2-2019-021	Almendros Constructores, S.A. de C.V.	Auditoría Técnica a la Obra Pública
RAT-2-2019-023	Construcciones Asfálticas la Barranca, S.A. de C.V.	Auditoría Técnica a la Obra Pública
RAT-2-2019-026	Servicios de Auditoría Sosa Pérez, S.C.	Auditoría Técnica a la Obra Pública

Por lo que no dan cumplimiento al requisito.

Aclaraciones de la Auditoría Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas

En relación a lo anterior, la Auditoría Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas, presentó lo siguiente:

"Aclaración"

Al respecto se informa que en el expediente de: RAT-2-2019-005, RAT-2-2019-009, RAT-2-2019-020, RAT-2-2019-021, RAT-2-2019-023 y RAT-2-2019-026 de la documentación presentada para su registro o refrendo del Padrón 2019, en el inciso t, no exhibieron constancia vigente de la certificación profesional en materia de contabilidad, debido a que no le aplica el inciso para los Despachos o Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría en materia a la Obra Pública."

Como resultado del análisis de la información y aclaraciones realizadas por la Auditoría Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas, se determina lo siguiente:

De acuerdo con la Convocatoria Pública, la Constancia vigente de certificación profesional debe presentarse no solo en materia de contabilidad, en su caso, también debe presentarse por alguna otra de las disciplinas que son materia de estudio para la auditoría gubernamental, incluyendo temas relacionados con la Auditoría Técnica a la Obra Pública, por lo que el requisito era aplicable para todos los interesados en obtener un registro dentro del Padrón de Despachos 2019.

Por lo anterior, la Auditoría Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas no debió emitir constancia de registro en el Padrón de Despachos 2019 a los proveedores que no cubrieron la totalidad de los requisitos solicitados en la Convocatoria.

2. Personas Físicas Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría

Referente a la revisión del cumplimiento de los siguientes incisos de la Convocatoria, Numeral 2.1.1, no se identificaron áreas de oportunidad en la integración de expedientes:

"b) Acta de nacimiento;"

"c) Identificación oficial;"

"d) Cédula de identificación fiscal como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con una antigüedad mínima de tres años, además será obligatorio incluir la actividad: "Servicios de Contaduría y Auditoría";"

"f) Estados financieros (Balance General y Estado de Resultados), con antigüedad NO MAYOR A SESENTA DÍAS, contados a partir de la fecha de entrega de los documentos, firmados por el prestador de servicios y por el Contador Público que los elabora, (anexando copia de la Cédula Profesional de quien los elabora);"

"g) Consentimiento expreso del tratamiento de los datos personales; este formato deberá obtenerse de la página electrónica del ORFIS y presentarse debidamente requisitado;"

"i) Manifestar por escrito y bajo protesta de decir verdad, que conoce la legislación federal, estatal y municipal, relativa a la revisión de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables y al procedimiento de fiscalización superior; la legislación en materia de auditoría y contabilidad gubernamental, así como, las disposiciones de carácter general sobre la aplicación de recursos

públicos y todas aquellas que resulten de observancia obligatoria y que sean relacionadas con la fiscalización superior, en papel membretado y firmado por el titular;"

"l) Escrito en papel membretado del Prestador de Servicios Profesionales, dirigido al titular del Órgano y firmado por el titular, señalando bajo protesta de decir verdad, que no tiene antecedentes de desempeño profesional deficiente, suspensión o cancelación en la prestación de servicios de auditoría o en las especialidades que requiera el Órgano;"

"m) Escrito en papel membretado del Prestador de Servicios Profesionales, autorizando al Órgano a verificar la validez y veracidad de la información y documentación presentadas;"

"n) Compromiso por escrito, en papel membretado del Prestador de Servicios Profesionales, comprometiéndose a aplicar los procedimientos técnicos normativos que el Órgano disponga para la práctica de los servicios de auditorías contratados por el Órgano o por el Ente Fiscalizable;"

"ñ) Cédula profesional expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, del Prestador de Servicios Profesionales responsable de suscribir los dictámenes de auditoría, en la disciplina para la cual acrediten ser aptos de prestar los servicios de auditoría gubernamental;"

"o) Constancia vigente que acredite su pertenencia como miembro activo de un Colegio de Profesionistas, de la persona física Prestador de Servicios Profesionales, siempre que se trate de profesiones relacionadas con los temas de la auditoría gubernamental o especialidad que se requiera;"

"p) Certificado de actualización en la materia de su profesión (NDPC), emitido por el Colegio de Profesionistas al que pertenezca en forma activa el Prestador de Servicios Profesionales, según la disciplina de que se trate;"

"q) Escrito en papel membretado del Prestador de Servicios Profesionales, señalando bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado por la Auditoría Superior de la Federación, por la Secretaría de la Función Pública o por la Contraloría General del Estado;"

"r) Escrito en papel membretado del Prestador de Servicios Profesionales, señalando bajo protesta de decir verdad, que no tiene litigio alguno pendiente con el Órgano ni con los Entes Fiscalizables;"

"t) Escrito en papel membretado del Prestador de Servicios Profesionales, señalando bajo protesta de decir verdad, que dentro de su reglamentación interna se establecerán controles y sistemas de calidad para los servicios de auditoría gubernamental, que garanticen al Órgano la calidad de los trabajos realizados;"

"u) Copia de los avisos presentados ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, referente a cambios de domicilio, aumento o disminución de obligaciones, aumento o disminución de capital etc., durante los últimos 3 años; en caso de no tener cambios, presentar escrito original en papel membretado y firmado por el titular, en el que señale bajo protesta de decir verdad, que no existe cambio alguno;"

"v) En el caso de que el Prestador de Servicios cuente con personal que haya laborado en algún Ente Fiscalizador federal o local (ASF, SFP, ORFIS y CGE), presentar constancia emitida por la autoridad competente de dicho Ente, que acredite que en todo momento desempeñó su cargo o comisión con responsabilidad y eficiencia, además de indicar la fecha en la que causó baja. No podrá ser considerado quien haya dejado de fungir como servidor público, que posea información privilegiada que directamente haya adquirido con motivo de su empleo, cargo o comisión en el servicio público y que directamente permita que el contratante se beneficie (Art. 72 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas); en caso de no tener personal que haya laborado en los Entes antes señalados, presentar escrito original en papel membretado y firmado por el titular, en el que señale bajo protesta de decir verdad, que no cuenta con personal que haya laborado en dichos Entes."

Asimismo, con base en el Acuerdo CRCDD/04-12-2018/028 de la Tercera Sesión Ordinaria del Comité para el Registro y Contratación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría, celebrada el 04 de diciembre de 2018, los requisitos e) [parcialmente], h), y j) tienen dispensa para todos los participantes,

Sin embargo, de la evaluación al cumplimiento y presentación de los incisos a), e) [parcialmente], k), y s), se identificaron las siguientes áreas de oportunidad.

Requisito de la Convocatoria, Numeral 2.1.1., inciso a.

"Guía de requisitos, carta solicitud (3 Juegos) y formato de solicitud de registro o refrendo que se encuentran publicados en la página electrónica del Órgano www.orfis.gob.mx de la red informática conocida como Internet;"

Al respecto, dentro del expediente RAF-1-2019-030 del Prestador de Servicios Profesionales L.C.C. Brayans Jomeine Hernández Mendoza no se encontró el documento "Guía de Requisitos".

Por lo que no se da cumplimiento al requisito.

Aclaraciones de la Auditoría Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas

En relación a lo anterior, la Auditoría Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas, presentó lo siguiente:

"Aclaración

Al respecto se informa que la Guía antes mencionada de RAF-1-2019-030, se encontró en el expediente "Cédulas de Evaluación para el Registro en el Padrón 2019, Personas Físicas y Morales Financiera, Cuenta Pública 2018", con los folios del 0181 al 0185, la cual se pone a disposición en las instalaciones de la Auditoría Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas."

Como resultado del análisis de la información y aclaraciones realizadas por la Auditoría Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas, se determina lo siguiente:

Una vez analizado el expediente correspondiente a la Clave de Registro RAF-1-2019-030 "L.C.C. Brayans Jomeine Hernández Mendoza", fue identificado y ubicado el documento denominado "Guía de Requisitos".

Requisito de la Convocatoria, Numeral 2.1.1., inciso e.

"Las dos últimas declaraciones anuales (2016 y 2017), y las dos últimas de pagos provisionales de impuestos federales y en su caso, las dos últimas declaraciones de pagos de impuestos estatales y la Constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales federales y estatales; sólo en refrendo, podrá solicitar al ORFIS las declaraciones del 2016 que presentaron en el refrendo pasado;"

Referente a este inciso, los expedientes de los siguientes Prestadores de Servicios Profesionales no presentan el acuse de recibo de la Declaración Anual 2016:

Clave de Registro	Denominación o Razón Social	Especialidad
RAF-1-2019-033	L.C.C. Rolando Guzmán Hernández	Auditoría Financiera Presupuestal
RAT-1-2019-034	Arq. Erika Alarcón Cerdán	Auditoría Técnica a la Obra Pública

Asimismo, la Arq. Erika Alarcón Cerdán con clave de registro RAT-1-2019-034, solo presenta una de las dos últimas declaraciones de pagos provisionales de impuestos federales solicitados en el inciso de la Convocatoria.

Por lo que no dan cumplimiento al requisito.

Aclaraciones de la Auditoría Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas

En relación a lo anterior, la Auditoría Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas, presentó lo siguiente:

"Aclaración

Se implementarán controles que permitan validar que la documentación presentada sea la correcta."

Como resultado del análisis de la información y aclaraciones realizadas por la Auditoría Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas, se determina lo siguiente:

No se indican los controles a implementar para la validación de la información presentada por los Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales previo a su registro en el Padrón de Despachos.

Asimismo, la Auditoría Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas no debió emitir constancia de registro en el Padrón de Despachos 2019 a los proveedores que no cubrieron la totalidad de los requisitos solicitados en la Convocatoria.

Requisito de la Convocatoria, Numeral 2.1.1., inciso k.

“Currículum actualizado de la persona física en su calidad de Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría, anotando los periodos de cada una de sus experiencias profesionales, firmado y presentado en papel membretado;”

Al respecto, el currículum presentado por el Prestador de Servicios Profesionales L.C.C. Brayans Jomeine Hernández Mendoza, con clave de registro RAF-1-2019-030, no presenta firma, por lo que no cumple con los criterios establecidos en el requisito.

Aclaraciones de la Auditoría Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas

En relación a lo anterior, la Auditoría Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas, presentó lo siguiente:

“Aclaración

Al respecto se informa que en el expediente RAF-1-2019-030 de la documentación presentada para su registro o refrendo del Padrón 2019, en el inciso k, el curriculum presentado del prestador de servicios presentado carece de firma.

Por lo anterior, se implementarán controles que permitan validar que la documentación presentada sea la correcta.”

Como resultado del análisis de la información y aclaraciones realizadas por la Auditoría Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas, se determina lo siguiente:

No se indican los controles a implementar para la validación de la información presentada por los Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales previo a su registro en el Padrón de Despachos.

Asimismo, la Auditoría Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas no debió emitir constancia de registro en el Padrón de Despachos 2019 a los proveedores que no cubrieron la totalidad de los requisitos solicitados en la Convocatoria.

Requisito de la Convocatoria, Numeral 2.1.1., inciso s.

“Constancia vigente de la certificación profesional en materia de contabilidad, en su caso, también de alguna otra de las disciplinas que son materia de estudio para la auditoría gubernamental, emitida por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., o cualquier Colegio o Asociación a la que pertenezca, debidamente acreditada y autorizada por la Secretaría de Educación Pública;”

Referente a este inciso, los expedientes de los siguientes Prestadores de Servicios Profesionales no incluyen dicho documento:

Clave de Registro	Denominación o Razón Social	Especialidad
RAT-1-2019-005	Arq. Domingo Antonio Ibarra Mandujano	Auditoría Técnica a la Obra Pública
RAT-1-2019-022	Arq. Luis Gregorio Ibañez Vargas	Auditoría Técnica a la Obra Pública

Por lo que no dan cumplimiento al requisito.

Aclaraciones de la Auditoría Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas

En relación a lo anterior, la Auditoría Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas, presentó lo siguiente:

Referente a la Clave de Registro RAT-1-2019-005

“Aclaración

Al respecto se informa que en el expediente RAT-1-2019-005 de la documentación presentada para su registro o refrendo del Padrón 2019, en el inciso s, exhibió oficio no. CICEV-216/2018 de fecha 22 de agosto de 2018, firmado por el Esp. Arq. Arturo Alejandro Guillen Carvallo, Tesorero 9° Consejo Directivo del CICEVAC, en el que a través del Comité de Peritos con vigencia para el año 2018, certifica al Esp. Arq. Domingo Antonio Ibarra Mandujano, con número de registro de este Colegio CICEV-019, como Perito Valuador en la Especialidad de Valuación Inmobiliaria, Valuación de Maquinaria y Equipo, y Consultor de Obra Pública, la cual fue considerada como válida, debido a que no le aplica el inciso “s” a los Despachos o Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría en Materia de Obra Pública.”

Referente a la Clave de Registro RAT-1-2019-022

“Aclaración

Al respecto se informa que el expediente RAT-1-2019-022 de la documentación presentada para su registro o refrendo del Padrón 2019, en el inciso s, no exhibió Constancia vigente de la certificación profesional en materia de contabilidad, debido a que no le aplica el “inciso s” a los Despachos o Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría en Materia de Obra Pública.”

Como resultado del análisis de la información y aclaraciones realizadas por la Auditoría Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas, se determina lo siguiente:

No se especifica si la certificación otorgada por el CIVEVAC al Esp. Arq. Domingo Antonio Ibarra Mandujano se encuentra debidamente acreditada y autorizada por la Secretaría de Educación Pública.

En cuanto a su comentario de que la Constancia vigente de la certificación profesional no es aplicable a los Despachos o Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría en Materia de Obra Pública, es importante precisar que el inciso s) de la Convocatoria, hace referencia a la certificación profesional en materia de contabilidad, en su caso, también

de alguna otra de las disciplinas que son materia de estudio para la auditoría gubernamental, entendiéndose entre ellas, la auditoría a la obra pública.

Aunado a lo anterior, la Convocatoria no exceptúa a los Despachos o Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría en Materia de Obra Pública, para la presentación de la Constancia respectiva.

Asimismo, la Auditoría Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas no debió emitir constancia de registro en el Padrón de Despachos 2019 a los Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría que no cubrieron la totalidad de los requisitos solicitados en la Convocatoria.

3. Cumplimiento de Plazos

Como parte de la auditoría, se revisó que los documentos presentados por los Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales fueran presentados dentro de los plazos indicados en la Convocatoria, la cual en el apartado 5 correspondiente a los plazos, a la letra dice:

“La tramitación para el registro o refrendo en el Padrón, podrá realizarse a partir del día siguiente a la publicación de la presente Convocatoria en la página electrónica del Órgano www.orfis.gob.mx de la red informática conocida como Internet y hasta el día veintiocho de septiembre del año en curso, sin que se pueda realizar trámite alguno fuera de dicho plazo; por lo que, no se aceptarán trámites con carácter extemporáneo.”

De la revisión efectuada, se identificó que el Despacho Grupo Construind J y G, S.A. de C.V., con clave de registro RAT-2-2019-015, presentó la siguiente documentación fuera del plazo señalado en la Convocatoria:

Clave de Registro	Denominación o Razón Social	Especialidad	Requisito	Fecha del documento
RAT-2-2019-015	Grupo Construind J y G, S.A. de C.V.	Auditoría Técnica a la Obra Pública	Constancia como miembro activo de un Colegio de Profesionistas	02/10/2018
			Certificado de actualización en la materia de su profesión	02/10/2018
			Constancia vigente de Certificación Profesional	02/10/2018

Aclaraciones de la Auditoría Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas

En relación a lo anterior, la Auditoría Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas, presentó lo siguiente:

“Aclaración

Al respecto se informa que en el expediente de RAT-2-2019-015, presentaron escritos en el que manifestaron que presentarían la documentación solicitada porque estaba en trámite de los siguientes incisos:

p) Constancia vigente que acredite su pertenencia como miembro activo de un Colegio de Profesionistas, siempre que se trate de profesiones relacionadas con los temas de la auditoría gubernamental o especialidad que se requiera; a nombre del Representante Legal y de la persona responsable de suscribir los dictámenes de auditoría, según la disciplina de que se trate;

q) Certificado de actualización en la materia de su profesión (NDPC), emitido por el Colegio de Profesionistas al que pertenezca en forma activa; a nombre del representante legal del Despacho, y de la persona responsable de suscribir los dictámenes de auditoría, según la disciplina de que se trate;*

Así mismo del inciso t) “Constancia vigente de la certificación profesional en materia de contabilidad, en su caso, también de alguna otra de las disciplinas que son materia de estudio para la auditoría gubernamental, emitida por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., o por cualquier Colegio o Asociación a la que pertenezca, debidamente acreditada y autorizada por la Secretaría de Educación Pública;”, presentaron escrito en el que mencionan que éste punto no le aplica.

Por lo anterior, se implementarán controles que permitan validar que la documentación presentada sea la correcta.”

Como resultado del análisis de la información y aclaraciones realizadas por la Auditoría Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas, se determina lo siguiente:

No se indican los controles a implementar para la validación de la información presentada por los Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales previo a su registro en el Padrón de Despachos.

Asimismo, la Auditoría Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas no debió emitir constancia de registro en el Padrón de Despachos 2019 a los Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría que no cubrieron la totalidad de los requisitos solicitados en la Convocatoria.

En apego a lo establecido en el Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de los Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría, artículo 9, que a la letra indica:

“Artículo 9. Los Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría, podrán tramitar su registro en el Padrón que integrará el Órgano, **siempre y cuando cumplan con lo señalado en la Convocatoria** respectiva, (...)”.

Y a la Convocatoria Pública para el registro o refrendo en el Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría, numerales 1.5 y 1.14, que a la letra indican:

1.5. El registro en el Padrón se negará o se cancelará cuando, llegado el caso, a los Despachos o Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría **que no cumplan los requisitos** para su otorgamiento o, en su caso, no soliciten su refrendo conforme al procedimiento y dentro de los plazos correspondientes.

1.14. Los requisitos que se señalan en la presente Convocatoria, serán obligatorios para los Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría que pretendan su registro o refrendo en el Padrón.

La Auditoría Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas, por medio de la Coordinación de Programa de Control y Evaluación de Servicios Profesionales de Auditoría, **emitió indebidamente veintiséis Constancias de Registro** a Despachos y/o Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría, los cuales fueron contratados por el Orfis, por el Municipio y a algunos de ellos no se les otorgaron contrato, conforme lo siguiente:

Despachos y/o Prestadores de Servicios Profesionales que fueron contratados por el Órgano de Fiscalización Superior durante la Fiscalización Superior a la Cuenta Pública 2018.

No.	Clave de Registro	Denominación o Razón Social	Especialidad	Cantidad de Contratos Asignados *
1	RAF-2-2019-003	AI G Asesoría Integral Gubernamental, S.C.	Auditoría Financiera Presupuestal	1
2	RAF-2-2019-035	D&D Consultoría en Administración Integral, S.C.	Auditoría Financiera Presupuestal	3
3	RAF-2-2019-036	DCA Despacho de Contaduría, Consultoría y Auditoría Fiscal a Entidades P y P, S.C.	Auditoría Financiera Presupuestal	1
4	RAF-2-2019-057	Grupo AFAE Contadores Públicos y Asociados, S.C.	Auditoría Financiera Presupuestal	7
5	RAT-2-2019-005	BAPA Auditores y Consultores Técnicos, S.C.	Auditoría Técnica A La Obra Pública	8

* Fuente: Relación de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Contratados y Habilitados por el ORFIS, proporcionada por la Auditoría Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas con fecha 12 de septiembre de 2019.

Aclaraciones de la Auditoría Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas

En relación a lo anterior, la Auditoría Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas, presentó lo siguiente:

"Aclaración

Se implementarán controles que permitan validar que la documentación presentada sea la correcta.

También se valorará el cumplimiento de los requisitos que incumplieron los Representantes Legales, y si es posible se considerará la modificación al Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de los Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría y a la Convocatoria."

Como resultado del análisis de la información y aclaraciones realizadas por la Auditoría Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas, se determina lo siguiente:

No se indican los controles a implementar para la validación de la información presentada por los Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales previo a su registro en el Padrón de Despachos.

Asimismo, la Auditoría Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas no debió emitir constancia de registro en el Padrón de Despachos 2019 a los Despachos que no cubrieron la totalidad de los requisitos solicitados en la Convocatoria y en el Reglamento, ni haberles asignado contratos para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018.

Considerando lo anterior, como parte de la auditoría se revisaron los montos contratados de los cinco Despachos y/o Prestadores de Servicios Profesionales señalados, información que se encuentra publicada en la página del Orfis en la siguiente liga <http://www.orfis.gob.mx/wp-content/uploads/2018/08/cta-pub-2018-ejerc-2019-publ-okpub.pdf>. De dicho análisis se identificó lo siguiente:

No.	Clave de Registro	Denominación o Razón Social	Cantidad de Contratos Asignados	Monto Contratado*
1	RAF-2-2019-003	AIG Asesoría Integral Gubernamental, S.C.	1	\$ 455,000.00
2	RAF-2-2019-035	D&D Consultoría en Administración Integral, S.C.	3	\$488,900.00
3	RAF-2-2019-036	DCA Despacho de Contaduría, Consultoría y Auditoría Fiscal a Entidades P y P, S.C.	1	\$85,200.00
4	RAF-2-2019-057	Grupo AFAE Contadores Públicos y Asociados, S.C.	7	\$1,165,200.00
5	RAT-2-2019-005	BAPA Auditores y Consultores Técnicos, S.C.	8	\$378,000.00
Total				\$2,572,300.00

* Fuente: Relación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos Contratados Cuenta Pública 2018, publicada en la página del Orfis, en la siguiente liga: <http://www.orfis.gob.mx/wp-content/uploads/2018/08/cta-pub-2018-ejerc-2019-publ-okpub.pdf>.

Cabe señalar que, dentro del proceso de revisión de la muestra de expedientes se identificaron Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría que cumplieron cabalmente con la entrega de requisitos solicitados en la Convocatoria para formar parte del Padrón 2019, y que a los cuales se les asignó constancia de registro, pero

que no fueron considerados en la contratación por parte del Órgano de Fiscalización Superior y/o los Entes Fiscalizables Municipales; por lo que al haber cumplido con los requisitos pudieron haber sido acreedores de la contratación por parte del Órgano.

De lo anterior, se determina que existe un daño patrimonial por un importe de \$2,572,300.00 (dos millones quinientos setenta y dos mil trescientos pesos 00/100 M.N.), y la posible constitución de faltas administrativas de diversos servidores públicos en distintos momentos, en virtud de que se otorgó el registro en el Padrón y se celebraron contratos con cinco Despachos Externos, lo cual originó el pago de servicios cuando no se había cumplido con los requisitos señalados en la convocatoria y el Reglamento.

Despachos y/o Prestadores de Servicios Profesionales que fueron habilitados por el Órgano de Fiscalización Superior durante la Fiscalización Superior a la Cuenta Pública 2018, y que recibieron contratos por parte de los Municipios.

No.	Clave de Registro	Denominación o Razón Social	Especialidad	Cantidad de Contratos celebrados con Municipios *
1	RAF-2-2019-003	AIG Asesoría Integral Gubernamental, S.C.	Auditoría Financiera Presupuestal	1
2	RAF-2-2019-035	D&D Consultoría en Administración Integral, S.C.	Auditoría Financiera Presupuestal	1
3	RAF-2-2019-039	Despacho de Asesores y Auditores Fiscales, S.C.	Auditoría Financiera Presupuestal	5
4	RAF-2-2019-057	Grupo AFAE Contadores Públicos y Asociados, S.C.	Auditoría Financiera Presupuestal	1
5	RAT-2-2019-005	BAPA Auditores y Consultores Técnicos, S.C.	Auditoría Técnica A La Obra Pública	3
6	RAT-2-2019-015	Grupo CONSTRUIND J y G, S.A. de C.V.	Auditoría Técnica A La Obra Pública	1
7	RAT-2-2019-016	Grupo DIXMAR, S.A. de C.V.	Auditoría Técnica A La Obra Pública	11
8	RAT-2-2019-020	TP Obra Pública y Auditoría, S.A. de C.V.	Auditoría Técnica A La Obra Pública	1
9	RAT-2-2019-026	Servicios de Auditoría Sosa Pérez, S.C.	Auditoría Técnica A La Obra Pública	3
10	RAT-1-2019-005	Arq. Domingo Antonio Ibarra Mandujano	Auditoría Técnica A La Obra Pública	1

* Fuente: Relación de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría habilitados y 2 contratados por el ORFIS, proporcionada por la Auditoría Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas con fecha 12 de septiembre de 2019.

Aclaraciones de la Auditoría Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas

En relación a lo anterior, la Auditoría Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas, presentó lo siguiente:

“Aclaración

Se implementarán controles que permitan validar que la documentación presentada sea la correcta.

También se valorará el cumplimiento de los requisitos que incumplieron los Representantes Legales, y si es posible se considerará la modificación al Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de los Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría y a la Convocatoria.”

Como resultado del análisis de la información y aclaraciones realizadas por la Auditoría Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas, se determina lo siguiente:

No se indican los controles a implementar para la validación de la información presentada por los Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales previo a su registro en el Padrón de Despachos.

Asimismo, la Auditoría Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas no debió emitir constancia de registro en el Padrón de Despachos 2019 a los Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría que no cubrieron la totalidad de los requisitos solicitados en la Convocatoria, ni habilitarlos durante la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018.

De lo anterior, se determina que existe una posible constitución de faltas administrativas de diversos servidores públicos en distintos momentos, y una posible afectación en detrimento de los Entes Fiscalizables Municipales que contrataron a los diez Despachos y Prestadores de Servicios.

Despachos y/o Prestadores de Servicios Profesionales que fueron habilitados por el Órgano de Fiscalización Superior durante la Fiscalización Superior a la Cuenta Pública 2018, y que no recibieron contratos durante el ejercicio.

No.	Clave de Registro	Denominación o Razón Social	Especialidad
1	RAF-2-2019-019	Consultores Asociados Puga Ortiz, S.C.	Auditoría Financiera Presupuestal
2	RAF-2-2019-030	Contadores y Asesores Gubernamentales del Golfo, S.C.	Auditoría Financiera Presupuestal
3	RAF-2-2019-033	Corporativo Integral en Administración Pública y Privada, S.A. de C.V.	Auditoría Financiera Presupuestal
4	RAF-2-2019-076	Perea, Cervantes y Asociados, S.C.	Auditoría Financiera Presupuestal
5	RAF-2-2019-094	ASEXFI, S.C. de R.L. de C.V.	Auditoría Financiera Presupuestal
6	RAF-2-2019-101	RSM México Bogarín, S.C.	Auditoría Financiera Presupuestal
7	RAT-2-2019-001	A y C Auditorías y Consultorías, S.A. de C.V.	Auditoría Técnica A La Obra Pública
8	RAT-2-2019-009	Constructora e Inmobiliaria ROPZAA, S.A.	Auditoría Técnica A La

No.	Clave de Registro	Denominación o Razón Social	Especialidad
		de C.V.	Obra Pública
9	RAT-2-2019-021	Almendros Constructores, S.A. de C.V.	Auditoría Técnica A La Obra Pública
10	RAT-2-2019-022	Asesores y Supervisores Municipales, S.C.	Auditoría Técnica A La Obra Pública
11	RAT-2-2019-023	Construcciones Asfálticas la Barranca, S.A. de C.V.	Auditoría Técnica A La Obra Pública
12	RAF-1-2019-030	L.C.C. Brayans Jomeine Hernández Mendoza	Auditoría Financiera Presupuestal
13	RAF-1-2019-033	L.C.C. Rolando Guzmán Hernández	Auditoría Financiera Presupuestal
14	RAT-1-2019-022	Arq. Luis Gregorio Ibañez Vargas	Auditoría Técnica A La Obra Pública
15	RAT-1-2019-034	Arq. Erika Alarcón Cerdán	Auditoría Técnica A La Obra Pública

Aclaraciones de la Auditoría Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas

En relación a lo anterior, la Auditoría Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas, presentó lo siguiente:

“Aclaración

Se implementarán controles que permitan validar que la documentación presentada sea la correcta.

También se valorará el cumplimiento de los requisitos que incumplieron los Representantes Legales, y si es posible se considerara la modificación al Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de los Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría y a la Convocatoria.”

Como resultado del análisis de la información y aclaraciones realizadas por la Auditoría Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas, se determina lo siguiente:

No se indican los controles a implementar para la validación de la información presentada por los Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales previo a su registro en el Padrón de Despachos.

Asimismo, la Auditoría Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas no debió emitir constancia de registro en el Padrón de Despachos 2019 a los Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría que no cubrieron la totalidad de los requisitos solicitados en la Convocatoria. A diferencia de los anteriores despachos, al no haber sido contratados éstos, no causaron ningún perjuicio al Órgano ni a los Entes Fiscalizables Municipales.

Derivado de todo lo anterior se determina lo siguiente:

Observación OIC/001/2019/AEFCP/DAÑ

Incumplimiento a los numerales 1.5, 1.14, 2.1.1 incisos a), e), k), y s), 2.1.2 incisos a), b), c), e), i), m), o), p), q), r), y t), y 5 de la Convocatoria Pública para el registro o refrendo en el Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría, publicada en la Gaceta Oficial del Estado, Núm. Ext. 326, de fecha 15 de agosto de 2018; y al artículo 9, fracción I, inciso d), fracción II, incisos a) y d), y fracción III, incisos c), d), e), h), i), j), k), m), y p), del Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de los Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría, publicado en la Gaceta Oficial del Estado, Núm. Ext. 496, de fecha 12 de diciembre de 2018, en virtud de que se emitieron constancias de registro a Despachos o Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría aún y cuando no cumplieron con la totalidad de los requisitos solicitados en la Convocatoria Pública.

Lo anterior, ocasionó el pago de servicios a cinco Despachos Externos que fueron contratados por el Orfis, determinándose la existencia de un daño patrimonial de \$2,572,300.00 (dos millones quinientos setenta y dos mil trescientos pesos 00/100 M.N.), y la posible constitución de faltas administrativas de diversos servidores públicos en distintos momentos.

Recomendaciones

- a. No se deberán emitir las constancias de registro en el Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría cuando no se cumpla la totalidad de requisitos solicitados en la Convocatoria Pública y el Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de los Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría.
- b. El área encargada de verificar el cumplimiento de los requisitos, deberá apegar a lo establecido en la Convocatoria Pública y el Reglamento multicitado.
- c. Independientemente de que el Área Administrativa solicite documentación adicional previa a la emisión del Padrón, en lo subsecuente se deberá dejar constancia dentro del expediente individual, de los medios utilizados para el requerimiento donde se identifiquen los plazos otorgados para recibir la documentación.
- d. Reforzar los procedimientos de recepción, revisión y control de la documentación que se recibe en la integración del Padrón.

Aclaraciones de la Auditoría Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas

En relación a lo anterior, la Auditoría Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas, presentó lo siguiente:

"Aclaración"

Una vez analizada la documentación presentada por los Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría, se determinó lo siguiente:

1. El formato de solicitud de inscripción se encontró en el expediente de la documentación para su registro o refrendo, padrón 2019, los cuales **se ponen a disposición en las instalaciones de la Auditoría Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas.**

2. En la Tercera Sesión Ordinaria del Comité para el Registro y Contratación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría celebrada el 04 de diciembre de 2018, en el Acuerdo CRCD/04-12-2018/028 se aprueba por unanimidad la dispensa de algunos requisitos relativos a la "Convocatoria para el Padrón 2019 de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría, cuenta pública 2018" a las Personas Físicas Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría respecto a los incisos e, h, y j y para las Personas Morales Despachos Externos los incisos e, h, j y k, en virtud de que éstos documentos no inciden directamente en el desarrollo de las operaciones, pudiendo en su caso incurrir en violaciones individuales, **se pone a disposición en las instalaciones de la Auditoría Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas.**

3. En la revisión de la documentación entregada por algunos Despachos Externos o Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría, para su refrendo en el Padrón 2020 de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría, se determinó que carecen de los documentos mencionados anteriormente, por lo que **no se refrendó su registro.**

No obstante a lo antes mencionado, se implementarán controles que permitan validar que la documentación presentada sea la correcta, también se valorará el cumplimiento de los requisitos que incumplieron los Representantes Legales, y si es posible se considerará la modificación al Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de los Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría y a la Convocatoria.

Respecto a las Recomendaciones, se les dará atención y seguimiento para no incurrir en futuras observaciones respecto a la integración del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría."

Como resultado del análisis de la información y aclaraciones realizadas por la Auditoría Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas, se determina lo siguiente:

No se indican los controles a implementar para la validación de la información presentada por los Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales previo a su registro en el Padrón de Despachos.

Asimismo, la Auditoría Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas no debió emitir constancia de registro en el Padrón de Despachos 2019 a los Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría que no cubrieron la totalidad de los requisitos solicitados en la Convocatoria.

ACTAS DEL COMITÉ PARA EL REGISTRO Y CONTRATACIÓN DE DESPACHOS Y PRESTADORES DE SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORÍA CELEBRADAS EN EL EJERCICIO 2018

Como parte de los procedimientos de revisión, se solicitó a la Auditoría Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas, acceso a las Actas de Sesiones celebradas en el ejercicio 2018 por el Comité para el Registro y Contratación de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría, a lo cual sólo fueron proporcionadas las Actas correspondientes a la Segunda y Tercera Sesiones Ordinarias de dicho Comité.

Es de destacar que tanto el Acta de la Primera Sesión Ordinaria, como las Actas de Sesiones Extraordinarias celebradas por el Comité en el ejercicio 2018, no fueron proporcionadas por el Área Administrativa, por lo tanto se encontró con una limitante en la revisión.

Respecto al análisis del Acta de la Segunda Sesión Ordinaria del Comité para el Registro y Contratación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría, se identificó que la orden del día fue:

1. Aprobación de la Convocatoria Pública para la Inscripción o Refrendo del Padrón de Despachos Externos y de Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría, Cuenta Pública 2018, así como su publicación.
2. Presentación del ciclo de registro o refrendo de los Despachos o Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría, Cuenta Pública 2018, calendarizando las fechas con cada uno de los momentos que marca el Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de los Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría, para aprobar la publicación de la Convocatoria Pública para la Inscripción o Refrendo del Padrón de Despachos Externos y de Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría.

De la revisión al Acta de la Segunda Sesión Ordinaria del Comité, se identificó que se dio cumplimiento al Acuerdo CRCD/31-07-2018-/024, el cual indica que:

“El “Comité” aprueba por unanimidad el proceso de registro o refrendo de los Despachos o Prestadores de Servicios, comenzando con la publicación de la Convocatoria Pública para la Inscripción o Refrendo del Padrón de Despachos Externos y de Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría, en la Gaceta Oficial del Estado y en la página web del ORFIS, el 15 de agosto del presente”.

Lo anterior toda vez que la Convocatoria Pública para el registro o refrendo en el Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría, fue publicada en la Gaceta Oficial del Estado, Núm. Ext. 326, de fecha 15 de agosto de 2018.

Referente al análisis del Acta de la Tercera Sesión Ordinaria del Comité para el Registro y Contratación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría, se identificó que la orden del día fue:

1. Reestructuración de miembros del Comité.
2. Se presentan los resultados de la revisión a los expedientes de los Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría para integrarlos al Padrón 2019 de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría.
3. Aprobación de la publicación del Padrón 2019 de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría para la Cuenta Pública 2018.
4. Aprobación de las modificaciones al Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de los Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría.
5. Aprobación de las modificaciones de los Lineamientos para la Evaluación de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría contratados y habilitados para la Fiscalización Superior.

De lo anterior se identificó que en lo concerniente al punto 2 de la orden del día, la Auditora Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas presentó los resultados de la revisión a los expedientes para integrarlos al Padrón 2019, indicando lo siguiente:

Padrón 2019 de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría, Cuenta Pública 2018			
Solicitaron Inscripción o Refrendo	198	Cumplieron los requisitos (remite al Anexo I del Acta)	171
		Registros Cancelados en el Padrón 2018 (remite al Anexo II del Acta)	7
		Inconsistencias en algún requisito (remite al Anexo III del Acta)	20

Al respecto, si bien el Comité mediante Acuerdo CRCD/04-12-2018/026 aprobó por unanimidad los 171 Despachos Externos y/o Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría relacionados en el Anexo I del Acta, indicando que cumplieron los requisitos de la Convocatoria para ser integrados en el Padrón 2019, se identificaron inconsistencias contra la revisión de la muestra de auditoría en los siguientes expedientes:

No.	Denominación o Razón Social	Especialidad	Resultado determinado en muestra de auditoría	Resultado indicado en el Anexo I de la Tercera Sesión Ordinaria
1	AI G Asesoría Integral Gubernamental, S.C.	Auditoría Financiera Presupuestal	Documentación incompleta	Documentación Completa
2	Audidores y Asociados de Xalapa, S.C.	Auditoría Financiera Presupuestal	Documentación presentada de forma extemporánea	Documentación Completa

No.	Denominación o Razón Social	Especialidad	Resultado determinado en muestra de auditoría	Resultado indicado en el Anexo I de la Tercera Sesión Ordinaria
3	Boutique Fiscal, S.C.	Auditoría Financiera Presupuestal	Documentación incompleta / Documentación presentada de forma extemporánea	Documentación Completa
4	Consultores Asociados Puga Ortiz, S.C.	Auditoría Financiera Presupuestal	Documentación incompleta	Documentación completa
5	Contadores y Asesores Gubernamentales del Golfo, S.C.	Auditoría Financiera Presupuestal	Documentación incompleta	Documentación completa
6	Contreras y Moreno Asociados, S.C.	Auditoría Financiera Presupuestal	Documentación incompleta	Documentación completa
7	Corporativo Integral en Administración Pública y Privada, S.A. de C.V.	Auditoría Financiera Presupuestal	Documentación incompleta	Documentación completa
8	D&D Consultoría en Administración Integral, S.C.	Auditoría Financiera Presupuestal	Documentación incompleta	Documentación completa
9	Domínguez Landa y Asociados, S.C.	Auditoría Financiera Presupuestal	Documentación incompleta	Documentación completa
10	Grupo AFAE Contadores Públicos y Asociados, S.C.	Auditoría Financiera Presupuestal	Documentación incompleta	Documentación completa
11	Perea, Cervantes y Asociados, S.C.	Auditoría Financiera Presupuestal	Documentación incompleta	Documentación completa
12	Servicios Profesionales en Administración Pública Municipal, S.C.	Auditoría Financiera Presupuestal	Documentación presentada de forma extemporánea	Documentación completa
13	ASEXFI, S.C. de R.L. de C.V.	Auditoría Financiera Presupuestal	Documentación incompleta	Documentación completa
14	CRR Contadores Públicos, S.C.	Auditoría Financiera Presupuestal	Documentación presentada de forma extemporánea	Documentación completa
15	Nieto Bravo y Asociados, S.C.	Auditoría Financiera Presupuestal	Documentación incompleta	Documentación completa
16	PROREFIN, S.C.	Auditoría Financiera Presupuestal	Documentación incompleta	Documentación completa
17	RSM México Bogarín, S.C.	Auditoría Financiera Presupuestal	Documentación incompleta	Documentación completa
18	Zárate Scherenberg y Compañía, S.C.	Auditoría Financiera Presupuestal	Documentación incompleta	Documentación completa
19	C.P.C. Ymi Liliana Velázquez Velázquez	Auditoría Financiera Presupuestal	Documentación incompleta	Documentación completa
20	A y C Auditorías y Consultorías, S.A. de C.V.	Auditoría Técnica A La Obra Pública	Documentación incompleta	Documentación completa
21	BAPA Auditores y Consultores Técnicos, S.C.	Auditoría Técnica A La Obra Pública	Documentación incompleta	Documentación completa
22	Constructora e Inmobiliaria ROPZAA, S.A. de C.V.	Auditoría Técnica A La Obra Pública	Documentación incompleta	Documentación completa

No.	Denominación o Razón Social	Especialidad	Resultado determinado en muestra de auditoría	Resultado indicado en el Anexo I de la Tercera Sesión Ordinaria
23	Grupo CONSTRUIND J y G, S.A. de C.V.	Auditoría Técnica A La Obra Pública	Documentación incompleta / Documentación presentada de forma extemporánea	Documentación completa
24	Grupo DIXMAR, S.A. de C.V.	Auditoría Técnica A La Obra Pública	Documentación incompleta	Documentación completa
25	TP Obra Pública y Auditoría, S.A. de C.V.	Auditoría Técnica A La Obra Pública	Documentación incompleta	Documentación completa
26	Servicios de Auditoría Sosa Pérez, S.C.	Auditoría Técnica A La Obra Pública	Documentación incompleta	Documentación completa
27	Arq. Domingo Antonio Ibarra Mandujano	Auditoría Técnica A La Obra Pública	Documentación incompleta	Documentación completa
28	Arq. Luis Gregorio Ibañez Vargas	Auditoría Técnica A La Obra Pública	Documentación incompleta / Documentación presentada de forma extemporánea	Documentación completa

Por otra parte, el Comité mediante Acuerdo CRCD/04-12-2018/027 aprobó por unanimidad los 7 registros relacionados en el Anexo II del Acta, que fueron cancelados en el Padrón 2018, pero que si fueron integrados al Padrón 2019 indicando que cumplieron los requisitos de la Convocatoria, donde se identificaron inconsistencias contra la revisión de 2 expedientes de la muestra de auditoría:

No.	Denominación o Razón Social	Especialidad	Resultado determinado en muestra de auditoría	Resultado indicado en el Anexo II de la Tercera Sesión Ordinaria
1	Almendros Constructores, S.A. de C.V.	Auditoría Técnica A La Obra Pública	Documentación incompleta	Documentación completa
2	Construcciones Asfálticas la Barranca, S.A. de C.V.	Auditoría Técnica A La Obra Pública	Documentación incompleta / Documentación presentada de forma extemporánea	Documentación completa

Asimismo, se analizó el Acuerdo CRCD/04-12-2018/028, el cual indica que:

“Después de las discusiones de rigor el “Comité” analiza y aprueba por unanimidad la dispensa de algunos requisitos relativos a la “Convocatoria para el Padrón 2019 de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría, Cuenta Pública 2018” a las Personas Físicas Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría respecto a los incisos e), h) y j) y para las Personas Morales Despachos Externos los incisos e), h), j) y k) en virtud de que éstos documentos

no inciden directamente en el desarrollo de las operaciones, pudiendo en su caso incurrir en violaciones individuales."

Es relevante mencionar que sobre éste acuerdo, el razonamiento del Comité expuesto dentro del acta, indica la dispensa de los siguientes requisitos para todos los participantes.

Para las **Personas Físicas** los requisitos que se autoriza dispensa:

Inciso e): Constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales federales y estatales.

Inciso h): Documentación que acredite contar con una experiencia mínima de tres años en la prestación de servicios de auditoría gubernamental (copias de contratos de prestación de servicios con otras Entidades; oficios de comisión y/o habilitación, recibos de honorarios, facturas, entre otros).

Inciso j): Constancia de inscripción en el Registro de Contadores Públicos, expedida por la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (en el caso de los Prestadores de Servicios Profesionales que realicen auditorías financieras presupuestales), además deberán presentar copia de la "Constancia de Renovación en el Sistema de Contadores Públicos Registrados", actualizada.

Para las **Personas Morales** los requisitos que se autoriza la dispensa:

Inciso e): Constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales federales y estatales.

Inciso h): Documentación que acredite contar con una experiencia mínima de tres años en la prestación de servicios de auditoría gubernamental, para los Despachos, deberá acreditarse por parte del Representante Legal o de quien sea responsable de suscribir los dictámenes ser aptos de prestar los servicios de auditoría gubernamental o especialidad que determine el Órgano (copias de contratos de prestación de servicios con otras Entidades; oficios de comisión y/o habilitación, recibos de honorarios, facturas, entre otros).

Inciso j): Constancia de Inscripción en el Registro de Despachos Contables y Fiscales, expedida por la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (para los Despachos que realicen auditorías financieras).

Inciso k): Constancia de inscripción en el Registro de Contadores Públicos del socio que dictamina, expedida por la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (para los Despachos que realicen auditorías financieras), además deberá presentar copia de la "Constancia de Renovación en el Sistema de Contadores Públicos Registrados", actualizada.

Al respecto, es importante mencionar que la Ley número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el Reglamento Interior del Órgano vigentes, no contemplan dentro de las facultades del Auditor General, el otorgamiento de dispensa, tal como en su momento lo permitía la Ley número 584 de

Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo mencionado anteriormente, el cuerpo colegiado (Comité) tampoco tiene facultad para dispensar lo que previamente fue establecido en la Convocatoria Pública para el registro o refrendo en el Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría, publicada en la Gaceta Oficial del Estado, Núm. Ext. 326, de fecha 15 de agosto de 2018, y en el Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de los Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría (en adelante Reglamento), publicado en la Gaceta Oficial del Estado, Núm. Ext. 496, de fecha 12 de diciembre de 2018.

En relación al comentario de que los incisos dispensados no inciden directamente en el desarrollo de las operaciones de los prestadores de servicios profesionales, cabe mencionar que la omisión en la presentación, o el no contar con ellos si incide en el estatus, ya que como se viene mencionando los Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos no debían haber obtenido el registro en el Padrón.

Por lo anteriormente descrito, se observa que se vulneraron los principios de imparcialidad, objetividad, profesionalismo e integridad del Código de Ética, por parte de los miembros que integran el Comité, los cuales se definen de la siguiente manera:

Imparcialidad: Las personas servidoras públicas dan a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

Objetividad: Las personas servidoras públicas deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.

Profesionalismo: Las personas servidoras públicas deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a las y los particulares con los que llegare a tratar.

Integridad: Las personas servidoras públicas actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.

Por lo que en relación con los incisos de la Convocatoria previamente referidos, al día 04 de diciembre, los siguientes Prestadores de Servicios Profesionales y/o Despachos Externos revisados en la muestra de auditoría no habían cumplido con alguno de los requisitos indicados en la Convocatoria, pero tuvieron dispensa referente a la siguiente documentación, aun cuando ni en la Ley ni en el Reglamento existe ya la figura de dispensa:

No.	Clave de Registro	Denominación o Razón Social	Especialidad	Documento
1	RAF-2-2019-001	Aguilar de la Llave y Asociados, S.C.	Auditoría Financiera Presupuestal	Constancia de Inscripción en el Registro de Despachos Contables y Fiscales
				Constancia de Inscripción en el Registro de Contadores Públicos
				Constancia de Renovación en el Sistema de Contadores Públicos Registrados
2	RAF-2-2019-008	Auditores y Asociados de Xalapa, S.C.	Auditoría Financiera Presupuestal	Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales Federales
				Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales Estatales
3	RAF-2-2019-013	Boutique Fiscal, S.C.	Auditoría Financiera Presupuestal	Constancia de Inscripción en el Registro de Despachos Contables y Fiscales
				Constancia de Inscripción en el Registro de Contadores Públicos
4	RAF-2-2019-025	Contadores Públicos y Consultores A, S.C.	Auditoría Financiera Presupuestal	Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales Estatales
				Constancia de Inscripción en el Registro de Despachos Contables y Fiscales
5	RAF-2-2019-027	Contadores Públicos y Consultores del Golfo, S.C.	Auditoría Financiera Presupuestal	Constancia de Renovación en el Sistema de Contadores Públicos Registrados
6	RAF-2-2019-028	Contadores y Abogados Corporativos, S.C.	Auditoría Financiera Presupuestal	Constancia de Inscripción en el Registro de Contadores Públicos
				Constancia de Renovación en el Sistema de Contadores Públicos Registrados
7	RAF-2-2019-031	Contreras y Moreno Asociados, S.C.	Auditoría Financiera Presupuestal	Constancia de Renovación en el Sistema de Contadores Públicos Registrados
8	RAF-2-2019-039	Despacho de Asesores y Auditores Fiscales, S.C.	Auditoría Financiera Presupuestal	Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales Estatales
9	RAF-2-2019-048	Domínguez Landa y Asociados, S.C.	Auditoría Financiera Presupuestal	Constancia de Inscripción en el Registro de Contadores Públicos

No.	Clave de Registro	Denominación o Razón Social	Especialidad	Documento
10	RAF-2-2019-084	Servicios Profesionales en Administración Pública Municipal, S.C.	Auditoría Financiera Presupuestal	Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales Federales
11	RAF-2-2019-085	Torres Peralta y Asociados, S.C.	Auditoría Financiera Presupuestal	Constancia de Renovación en el Sistema de Contadores Públicos Registrados
12	RAF-2-2019-097	CRR Contadores Públicos, S.C.	Auditoría Financiera Presupuestal	Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales Estatales
13	RAF-2-2019-098	Nieto Bravo y Asociados, S.C.	Auditoría Financiera Presupuestal	Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales Estatales
14	RAF-2-2019-099	PROREFIN, S.C.	Auditoría Financiera Presupuestal	Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales Estatales
15	RAF-2-2019-102	Zárate Scherenberg y Compañía, S.C.	Auditoría Financiera Presupuestal	Constancia de Inscripción en el Registro de Despachos Contables y Fiscales
16	RAT-2-2019-015	Grupo CONSTRUIND J y G, S.A. de C.V.	Auditoría Técnica A La Obra Pública	Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales Federales
17	RAT-2-2019-023	Construcciones Asfálticas la Barranca, S.A. de C.V.	Auditoría Técnica A La Obra Pública	Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales Estatales
18	RAF-1-2019-021	C.P.C. María de la Cruz López Domínguez	Auditoría Financiera Presupuestal	Constancia de Inscripción en el Registro de Contadores Públicos
				Constancia de Renovación en el Sistema de Contadores Públicos Registrados
19	RAF-1-2019-032	C.P.C. Ymi Liliana Velázquez Velázquez	Auditoría Financiera Presupuestal	Constancia de Inscripción en el Registro de Contadores Públicos
				Constancia de Renovación en el Sistema de Contadores Públicos Registrados
20	RAF-1-2019-030	L.C.C. Brayans Jomeine Hernández Mendoza	Auditoría Financiera Presupuestal	Documentación que acredite contar con una experiencia mínima de tres años
				Constancia de Inscripción en el Registro de Contadores Públicos
				Constancia de Renovación en el Sistema de Contadores Públicos Registrados
21	RAF-1-2019-033	L.C.C. Rolando Guzmán Hernández	Auditoría Financiera Presupuestal	Constancia de Inscripción en el Registro de Contadores Públicos
				Constancia de Renovación en el Sistema de Contadores Públicos Registrados
22	RAT-1-2019-022	Arq. Luis Gregorio Ibañez Vargas	Auditoría Técnica A La Obra Pública	Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales Estatales

Por lo tanto, referente al Acta de la Tercera Sesión Ordinaria del Comité para el Registro y Contratación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría, celebrada el día 04 de diciembre del año 2018, se identificaron diferencias entre los resultados indicados en los Anexos I y II de dicha Acta determinados en la revisión a los expedientes por la Auditoría Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas, y la revisión de la muestra de auditoría de los mismos expedientes por parte del Órgano Interno de Control.

Asimismo, al dispensarse de la Convocatoria para todos los participantes los incisos e), h) y j) a las Personas Físicas Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría, y los incisos e), h), j) y k) para las Personas Morales Despachos Externos, en atención al Acuerdo CRCD/04-12-2018/028 derivado de la Tercera Sesión Ordinaria del Comité para el Registro y Contratación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría, se otorgó el Registro en el Padrón 2019 para los participantes que omitieron documentación considerada en dichos incisos de la Convocatoria.

Sin embargo, si bien los trabajos de auditoría otorgados por los Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría son básicamente Auditorías Gubernamentales, se debe tener presente que los proveedores están ofertando un servicio a la Administración Pública, y es imperante que dichos proveedores tengan cumplimiento de sus obligaciones fiscales y estatales al momento de recibir recursos del erario público por sus servicios.

Asimismo, si bien los trabajos ofertados son en Auditoría Gubernamental, durante las revisiones a la Gestión Pública de los Entes Fiscalizables se analizan aspectos fiscales, por lo que es necesario que los proveedores cuenten con el respaldo de sus conocimientos en materia fiscal por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por medio de la Constancia de Inscripción en el Registro de Despachos Contables y Fiscales, y la Constancia de Inscripción en el Registro de Contadores Públicos del socio responsable de dictaminar, lo cual da certeza de los trabajos que recibirá el Órgano de Fiscalización Superior y los Entes Fiscalizables por parte de los proveedores de servicios.

Considerando lo anterior, como parte de la auditoría se corroboró si los veintidós Despachos y/o Prestadores de Servicios Profesionales a los cuales se les otorgó dispensa, fueron contratados por el Órgano, esto a través de la información que se encuentra publicada en la página del Orfis en la siguiente liga <http://www.orfis.gob.mx/wp-content/uploads/2018/08/cta-pub-2018-ejerc-2019-publ-okpub.pdf>. De dicho análisis se identificó de los veintidós Despachos y/o Prestadores de Servicios Profesionales, únicamente se celebraron contratos con seis de ellos:

No.	Clave de Registro	Denominación o Razón Social	Cantidad de Contratos Asignados	Monto Contratado*
1	RAF-2-2019-001	Aguilar de la Llave y Asociados, S.C.	2	\$955,616.00
2	RAF-2-2019-013	Boutique Fiscal, S.C.	2	\$398,300.00

No.	Clave de Registro	Denominación o Razón Social	Cantidad de Contratos Asignados	Monto Contratado*
3	RAF-2-2019-025	Contadores Públicos y Consultores A, S.C.	1	\$356,000.00
4	RAF-2-2019-027	Contadores Públicos y Consultores del Golfo, S.C.	2	\$384,680.00
5	RAF-2-2019-048	Domínguez Landa y Asociados, S.C.	1	\$225,000.00
6	RAF-2-2019-084	Servicios Profesionales en Administración Pública Municipal, S.C.	2	\$477,100.00
Total				\$2,796,696.00

* Fuente: Relación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos Contratados Cuenta Pública 2018, publicada en la página del Orfis, en la siguiente liga: <http://www.orfis.gob.mx/wp-content/uploads/2018/08/cta-pub-2018-ejerc-2019-publ-okpub.pdf>.

De lo anterior, se determina que existe un daño patrimonial por un importe de \$2,796,696.00 (dos millones setecientos noventa y seis mil seiscientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.), y la posible constitución de faltas administrativas de diversos servidores públicos en distintos momentos, en virtud de que se otorgó dispensa y se celebraron contratos con seis Despachos Externos, lo cual originó el pago de servicios cuando no se había cumplido con los requisitos señalados en la convocatoria y el Reglamento.

Por otra parte, dentro del Comité se identificó la participación de servidores públicos que no se encuentran vinculados directamente con el Proceso de Fiscalización Superior, como lo es el Secretario Particular y la Directora General de Administración y Finanzas, quienes intervinieron como vocales dentro de las sesiones que se llevaron a cabo. Asimismo, de acuerdo al área administrativa a la que se encontraban adscritos, no existe una relación de sus atribuciones con las actividades de Fiscalización, ya que, al haberse considerado el voto de dichos servidores públicos respecto a los acuerdos tomados en las sesiones celebradas por el Comité, éstos votos fueron unánimes.

Recomendaciones

- En lo subsecuente, todas las Constancias de Registro que se emitan para formar parte del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría, deberán ser resultado de un proceso de evaluación y análisis de información sobre las mismas condiciones y obligaciones para todos los participantes, sin hacer distinción alguna.
- Verificar que la información que se presente en las sesiones del Comité para el Registro y Contratación de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría previo y al momento de aprobar el Padrón multicitado, sea veraz y congruente con la documentación turnada por los interesados en recibir el registro.

- c. En lo subsecuente, la información requerida por el Órgano Interno de Control, durante las auditorías o derivado de procesos de verificación, deberá ser proporcionada en su totalidad y de la manera en que se solicite, de lo contrario se iniciaran procedimientos de responsabilidad administrativa.
- d. No aprobar en las Sesiones del Comité la dispensa de requisitos o incisos que previamente fueron publicados en la Gaceta Oficial del Estado mediante la Convocatoria Pública para el registro o refrendo en el Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría y el Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de los Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría, toda vez que se trata de una acción que no se encuentra normada por la Ley y el Reglamento.

Aclaraciones de la Auditoría Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas

En relación a lo anterior, la Auditoría Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas, presentó lo siguiente:

“Aclaración

Cabe hacer mención que en el Artículo 3 del Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de los Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría, menciona que: “el Órgano podrá contratar y habilitar Despachos Externos o Prestadores de Servicios de Auditoría, así como habilitar a los que contraten los Entes Fiscalizables, según el caso, cuya principal actividad sea la prestación de servicios de auditoría pública en sus distintas modalidades previstas en la Ley, siempre que no exista conflicto de intereses.

Respecto a las recomendaciones, se les dará atención y seguimiento para no incurrir en futuras observaciones respecto a la integración del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría.”

Como resultado del análisis de la información y aclaraciones realizadas por la Auditoría Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas, se determina lo siguiente:

Observación OIC/002/2019/AEFCP/DAÑ

Incumplimiento al artículo 49, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y artículo 4, incisos d, h, i, y n, del Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, en virtud de que los miembros del Comité para el Registro y Contratación de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría dispensaron incisos de la Convocatoria publicada en la Gaceta Oficial del Estado sin contar con las atribuciones para ello, y por ende se emitieron constancias de registro a Despachos o Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría aún y cuando no cumplieron con la totalidad de los requisitos solicitados.

Lo anterior, ocasionó el pago de servicios a seis Despachos Externos que fueron contratados por el Orfis, determinándose la existencia de un daño patrimonial de \$2,796,696.00 (dos millones setecientos noventa y seis mil seiscientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.), y la posible constitución de faltas administrativas de diversos servidores públicos en distintos momentos.

EVALUACIONES DE DESEMPEÑO DE DESPACHOS Y PRESTADORES DE SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORÍA REFERENTES A LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2017

Como parte de la revisión, se verificó la evaluación de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría que solicitaron refrendo en el Padrón 2019, y que participaron en el proceso de fiscalización superior durante el ejercicio 2018 a la Cuenta Pública 2017.

Lo anterior teniendo como base los Lineamientos para la Evaluación de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría (en adelante Lineamientos), publicados en la Gaceta Oficial del Estado Núm. Ext. 220, de fecha 2 de junio de 2016, a efecto de corroborar el cumplimiento al marco normativo.

Los Lineamientos indican como sujetos de evaluación a los Despachos Externos y los Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría, contratados por el Órgano o los Entes Fiscalizables, los cuales son habilitados para la revisión de las Cuentas Públicas conforme al Procedimiento de Fiscalización. Asimismo, se establece que los evaluadores serán los servidores públicos de las Áreas Administrativas del Órgano vinculadas con la fiscalización de las Cuentas Públicas.

Todos los criterios relacionados con la evaluación, se utilizan para medir el desempeño y la calidad de los trabajos de auditoría, que llevan a cabo los prestadores de servicios profesionales en materia de auditoría gubernamental en el cumplimiento de los objetivos planificados, los cuales se basan en el análisis de los logros previstos con relación a los realmente conseguidos, para ello, los evaluadores, determinan los controles de valoración a los Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales, de la siguiente forma:

- A. La Primera Etapa, se inicia con el registro o refrendo según sea el caso, de los Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría.
- B. La Segunda Etapa, consiste en los momentos en que los Evaluadores aplican los formatos de evaluación.
- C. La Tercera Etapa, contempla el llenado de un concentrado por parte de los Evaluadores, el cual, contiene elementos de información tales como: Nombre de los Despachos Externos o Prestadores de Servicios Profesionales; Entes Fiscalizables auditados; resultados de la evaluación de los criterios y los totales por Ente, así como el total final.

En ésta misma etapa, se deberá requisitar un concentrado final, por parte de los mismos Evaluadores, el cual, comprenderá información como: Nombre del Despacho Externo y/o Prestador de Servicio Profesional, número de Entes Fiscalizables auditados por los mismos y, la calificación total de Desempeño.

Por lo anterior, para realizar el proceso de evaluación de desempeño se utilizan tres documentos fuente:

1. Evaluación de Desempeño de Despachos Externos y/o Prestadores de Servicios Profesionales;
2. Concentrado final de Calificaciones de Entes, por Despacho Externo y/o Prestador de Servicio Profesional; y,
3. Concentrado final de calificación total, por Despacho Externo y/o Servidor Profesional, con el número de entes auditados.

1. Evaluación de Desempeño de Despachos Externos y/o Prestadores de Servicios Profesionales

Derivado de la revisión a las Evaluaciones de Desempeño de los Despachos Externos y/o Prestadores de Servicios Profesionales correspondientes al proceso de fiscalización de la Cuenta Pública 2017, se identificaron las siguientes inconsistencias:

- a) En el Formato de Evaluación de Desempeño de Despachos y/o Prestadores de Servicios Profesionales, realizado por la Dirección de Auditoría a Municipios al despacho externo "Torres Peralta y Asociados, S. C.", respecto al Municipio de Pueblo Viejo, Ver., se aprecia una calificación total de 16 en Actitud; no obstante, en el Concentrado Final de Calificaciones de Entes, por Despacho Externo y/o Prestador de Servicio Profesional, de la misma firma, se refleja una calificación de 20 en el criterio anteriormente citado, por lo que existe una diferencia en el mismo aspecto calificado.
- b) En lo relativo al "Despacho del Río y Asociados, S. C.", la calificación total en Actitud que se refleja en el Formato de Evaluación de Desempeño de Despachos y/o Prestadores de Servicios Profesionales, realizado por la Dirección de Auditoría a Municipios, respecto a la auditoría al Municipio de Tezonapa, Ver., es de 22; sin embargo, en el Concentrado Final de Calificaciones de Entes, asciende a 23, por lo que existe una diferencia en el mismo aspecto calificado.
- c) En el Formato de Evaluación de Desempeño de Despachos y/o Prestadores de Servicios Profesionales, realizado por la Dirección de Auditoría a Municipios al despacho externo "Boutique Fiscal, S. C.", respecto al Instituto Metropolitano del Agua (IMA), en los recuadros correspondientes a la firma de enterado, se menciona como Representante del Despacho al C.P.C. Fernando Aguirre Domínguez; siendo el

Representante Legal, de acuerdo al Padrón de Despachos 2018, el L.C. Edgar Adrián Hernández Gabriel, por lo que existe una diferencia en el nombre del Representante.

- d) En lo que respecta al Despacho Externo "Consultores y Servicios Hernández Flores, S. C.", en el Formato de Evaluación de Desempeño correspondiente al Municipio de Ignacio de la Llave, Ver., su denominación o razón social se sustituye por la de "Contadores y Consultores Hernández Flores, S. C.", por lo que existe una diferencia entre el formato de evaluación y el concentrado final de calificaciones de entes.
- e) Se identificaron errores aritméticos en la columna de "Resultado Total por Aspecto (Desempeño General)", reflejado en los cuadros "Concentrados de Resultados" del Formato de Evaluación de Desempeño de Despachos y/o Prestadores de Servicios Profesionales, realizados por la Dirección de Auditoría Técnica a la Obra Pública a las firmas y Municipios que se detallan; lo que en la mayoría de los casos representa un incremento en el puntaje de su evaluación.

Despacho Externo y/o Prestador de Servicio	Nombre del Ente Fiscalizable	Desempeño	Calidad	Capacidad Profesional	Resultado Total por Aspecto (Desempeño General)	
					Determinado en Auditoría por el Órgano Interno de Control	Formato de Evaluación DATOP
Ing. José María Levet Rivera	Juan Rodríguez Clara, Veracruz	21.26	33.94	53.51	108.71	108.42
	Tlaltetela, Veracruz	23.93	33.19	54.11	111.23	112.73
Arq. Mateo Rosas Huerta	Medellín, Veracruz	20.07	29.39	45.17	94.63	98.13
SYS Gerencial S. de R.L. de C.V.	Ixhuatlán del Café, Veracruz	11.28	17.55	23.37	52.20	56.82
TP Obra Pública y Auditoría, S.A. de C.V.	Pánuco, Veracruz	23.27	34.80	65.17	123.24	121.74
Arq. Gabriel Guzmán Reyes	Huatusco, Veracruz	21.95	32.69	64.07	118.71	116.07
	Perote, Veracruz	21.84	35.12	55.32	112.28	111.48
	Tres Valles, Veracruz	25.11	36.89	59.50	121.50	123.00

Por lo que no existe certeza de los datos presentados dentro de los Formatos de Evaluación de Desempeño de los Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales referidos.

- f) Se identificaron dentro del expediente proporcionado para la revisión dos Formatos de Evaluación de Desempeño de Despachos y/o Prestadores de Servicios Profesionales realizados por la Dirección de Auditoría Técnica a la Obra Pública al despacho externo "SYS Gerencial S. de R.L. de C.V.", en lo relativo al Municipio de Ixhuatlán del Café, Ver., uno elaborado por el Arq. Mauricio Alejandro Contreras García, Asistente de Auditoría, de fecha 9 de mayo de 2018, y otro por la Ing. Margarita Montejano López, Supervisora, de fecha 20 de marzo de 2018, para los cuales se utilizaron distintas escalas de valoración para los criterios técnicos y administrativos, arrojando los siguientes resultados:

Desempeño	Calidad	Capacidad Profesional	Resultado Total por Aspecto (Desempeño General)	Actitud	Calificación General
11.28	17.55	23.37	56.82	14.09	3.79
6.53	17.06	26.19	49.78	13.36	No se indica

Por lo que no existe congruencia en los criterios utilizados por diferentes servidores públicos dentro de los Formatos de Evaluación de Desempeño de los Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales referidos.

- g) Se identificó que la Escala de Valoración para los Criterios Técnicos y Administrativos que de acuerdo a los Formatos de Evaluación de Desempeño de Despachos y/o Prestadores de Servicios Profesionales empleó la Dirección de Auditoría Técnica a la Obra Pública en las Evaluaciones de Desempeño correspondientes al proceso de fiscalización de la Cuenta Pública 2017, no corresponde a la establecida en los Lineamientos para la Evaluación de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría publicados en la Gaceta Oficial del Estado Núm. Ext. 220, de fecha 2 de junio de 2016, tal y como se refleja a continuación:

Escala utilizada por la Dirección de Auditoría Técnica a la Obra Pública		Escala señalada en los Lineamientos para la Evaluación de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría	
Puntos	Resultado	Puntos	Resultado
0 – 90	No aprobado	0 – 90	No aprobado
91 – 110	Regular	91 – 105	Regular
111 – 130	Aceptable	106 – 120	Aceptable
131 – 145	Bueno	121 – 135	Bueno
146 – 150	Excelente	136 – 150	Excelente

Por lo que no existe la certeza de que las evaluaciones realizadas por la Dirección de Auditoría Técnica a la Obra Pública se hayan apegado a los Lineamientos para la Evaluación de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría publicados en la Gaceta Oficial del Estado Núm. Ext. 220, de fecha 2 de junio de 2016.

2. Concentrado final de Calificaciones de Entes, por Despacho Externo y/o Prestador de Servicio Profesional

- De los Despachos Externos y/o Prestadores de Servicios que llevaron a cabo auditorías técnicas a Municipios y/o Entes Estatales relativas a la Cuenta Pública 2017, no se encontró evidencia dentro del expediente proporcionado en Auditoría de que la Dirección de Auditoría Técnica a la Obra Pública haya realizado de la totalidad de ellos el “Formato de Cumplimiento de Requerimientos de las Auditorías Técnicas practicadas por Despachos Externos para Obras y Servicios”; asimismo, el “Concentrado Final de Calificaciones de Entes, por Despacho Externo y/o Prestador de Servicios Profesionales” sólo incluye a la Arq. Adela Cecilia del Carmen García Alfonso, Ing. Héctor Sánchez Velázquez, Arq. Claudia Patricia Leo Rivera, y a la Constructora Bibipac, S. A. de C. V.
- Se identificó que en los “Concentrados Finales de Calificaciones de Entes, por Despacho Externo y/o Prestador de Servicio Profesional”, elaborados por la Dirección de Auditoría a Municipios de los Despachos que a continuación se detallan, se reflejan calificaciones totales en la columna de Criterios, que no se apegan a los rangos establecidos en la Escala de Valoración de los Lineamientos para la Evaluación de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría publicados en la Gaceta Oficial del Estado Núm. Ext. 220 de fecha 2 de junio de 2016.

Despacho Externo y/o Prestador de Servicio Profesional	Calificación Total Columna Criterios	Rango de Acuerdo con Lineamientos
Consultores y Servicios Hernández Flores, S.C.	51 - Regular	47 a 52 - Aceptable
NH Asesores Integrales, S.C.	52- Bueno	47 a 52 - Aceptable

Por lo que no existe la certeza de que las evaluaciones realizadas por la Dirección de Auditoría a Municipios se hayan apegado a los Lineamientos para la Evaluación de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría publicados en la Gaceta Oficial del Estado Núm. Ext. 220, de fecha 2 de junio de 2016.

En virtud de lo señalado, no existe certeza de los resultados obtenidos en las Evaluaciones de Desempeño realizadas por los servidores públicos de las Áreas Administrativas del Órgano vinculadas con la fiscalización de las Cuentas Públicas, y por consiguiente, de que el análisis y la valoración de las opiniones formuladas, respecto del desempeño, calidad y capacidad profesional de los Despachos Externos o Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría que integraron el Padrón 2018, y que solicitaron su refrendo para el Padrón 2019 para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018, hayan considerado profesionales que en las diferentes disciplinas de la auditoría gubernamental puedan ofrecer servicios de calidad en su proceder y desempeño; lo que incumple el Artículo 39 del Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de los Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría publicado en la Gaceta Oficial del Estado Núm. Ext. 082 de fecha 26 de febrero de 2018, y los Lineamientos para la Evaluación de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría publicados en la Gaceta Oficial del Estado Núm. Ext. 220 de fecha 2 de junio de 2016.

Asimismo, se identificó que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, contrató y habilitó para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018, a los Despachos Externos y/o Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría que abajo se citan, los cuales obtuvieron calificación Regular en su Evaluación al Desempeño, respecto a la revisión de la Cuenta Pública 2017; por lo que no existe certeza de que el Órgano haya analizado y valorado las opiniones formuladas por las Áreas Administrativas del mismo, de acuerdo a los Lineamientos para la Evaluación de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría contratados y habilitados para la Fiscalización Superior, respecto del desempeño, calidad y capacidad profesional de los Despachos Externos o Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría que solicitaron refrendo para integrar el Padrón 2019; lo que incumple el Artículo 39 del Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de los Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría publicados en la Gaceta Oficial del Estado Núm. Ext. 496 de fecha 12 de diciembre de 2018.

No.	Despacho Externo y/o Prestador de Servicio Profesional	Evaluación Total en la Cuenta Pública 2017	Auditorías Contratadas a la Cuenta Pública 2018	Monto contratado
1	L.C.C. Israel Navarro Hernández	46 – Regular (Evaluado por la Dirección de Auditoría a Poderes Estatales)	Foro Boca	\$100,000.00
2	Boutique Fiscal, S.C.	40.5 – Regular (Evaluado por la Dirección de Auditoría a Poderes Estatales)	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Veracruz	\$273,100.00
			Instituto Tecnológico Superior de Jesús Carranza	\$125,200.00
3	Contadores y Abogados FASAEI, S.C	42 – Regular (Evaluado por la Dirección de Auditoría a Municipios)	Secretaría del Medio Ambiente	\$121,700.00
4	DCA Despacho de Contaduría, Consultoría y Auditoría Fiscal a Entidades Públicas y Privadas, S.C.	42 – Regular (Evaluado por la Dirección de Auditoría a Municipios)	Instituto Tecnológico Superior de Juan Rodríguez Clara	\$85,200.00
5	Constructora Bibipac, S.A. de C.V.	7.15 – Regular (Evaluado por la Dirección de Auditoría Técnica a la Obra Pública)	Fiscalía General del Estado	\$548,179.35
			Universidad Veracruzana	
			Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas	
			Secretaría de Desarrollo Social	
			Instituto de Espacios Educativos del Estado de Veracruz	
			Comisión del Agua del Estado de Veracruz	
			Instituto Veracruzano de la Vivienda	
			Servicios de Salud de Veracruz (SESVER)	
TOTAL				\$1,253,379.35

* Fuente: Relación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos Contratados Cuenta Pública 2018, publicada en la página del Orfis, en la siguiente liga: <http://www.orfis.gob.mx/wp-content/uploads/2018/08/cta-pub-2018-ejerc-2019-publ-okpub.pdf>.

Cabe señalar que de los cinco Despachos señalados, Boutique Fiscal, S.C. y DCA Despacho de Contaduría, Consultoría y Auditoría Fiscal a Entidades Públicas y Privadas,

S.C., incumplieron con la presentación de requisitos, además al segundo se le otorgó dispensa. En este sentido, los montos contratados para cada uno de dichos Despachos fueron considerados en el apartado correspondiente, por lo que para efectos de esta sección no serán considerados a efecto de no duplicar los importes contratados.

De lo anterior, se determina que existe un daño patrimonial por un importe de \$769,879.35 (setecientos sesenta y nueve mil ochocientos setenta y nueve pesos 35/100 M.N.), y la posible constitución de faltas administrativas de diversos servidores públicos en distintos momentos, en virtud de que se celebraron contratos con dos Despachos Externos y un Prestador de Servicios Profesionales, los cuales obtuvieron calificación Regular en su Evaluación al Desempeño, respecto a la revisión de la Cuenta Pública 2017; lo cual originó el pago de servicios cuando no se debió de haber celebrado ningún contrato, en virtud de los resultados de evaluación realizada.

Por otra parte, se identificó que el Despacho Externo Grupo "AFAE Contadores Públicos y Asociados, S.C." llevó a cabo la Dictaminación de los Estados Financieros correspondientes al ejercicio 2017 del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz (ORFIS); sin embargo, no existe evidencia de que la Dirección de Auditoría a Poderes Estatales haya elaborado el Formato de Evaluación de Desempeño de Despachos y/o Prestadores de Servicios Profesionales, relativo a dicho trabajo; ni de que haya integrado la calificación obtenida en el "Concentrado Final de Calificaciones de Entes, por Despacho Externo y/o Prestador de Servicio Profesional".

Recomendaciones

- a. En lo subsecuente, los datos y cifras manejadas en los formatos de Evaluación de Desempeño de Despachos Externos y/o Prestadores de Servicios Profesionales, Concentrado final de Calificaciones de Entes por Despacho Externo y/o Prestador de Servicio Profesional, y Concentrado final de calificación total por Despacho Externo y/o Servidor Profesional con el número de entes auditados, deben ser completamente coincidentes cuando corresponda al mismo prestador de servicios.
- b. Verificar que los cálculos aritméticos presentados dentro del Formato de Evaluación de Desempeño de Despachos y/o Prestadores de Servicios Profesionales sean los correctos y se apeguen a las escalas, rangos y criterios indicados dentro de los Lineamientos para la Evaluación de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría.
- c. Verificar que dentro del expediente de evaluación de desempeño de los Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría se incluyan todos los formatos y documentos referentes a la evaluación de cada prestador de servicios en la modalidad de auditoría financiera presupuestal y auditoría técnica a la obra pública.

- d. No otorgar el registro dentro del Padrón a los Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría que obtuvieron calificación Regular en su Evaluación al Desempeño respecto a la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio previo, analizando y valorando las opiniones formuladas por las Áreas Administrativas encargadas de medir el desempeño de acuerdo a los Lineamientos para la Evaluación de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría contratados y habilitados para la Fiscalización Superior, respecto del desempeño, calidad y capacidad profesional.

Aclaraciones de la Auditoría Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas

En relación a lo anterior, la Auditoría Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas, presentó lo siguiente:

“Aclaración

Cabe mencionar que en la Tercera Sesión Ordinaria del Comité para el Registro y Contratación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría, de fecha 04 de diciembre de 2018, se analizó y valoró las opiniones formuladas por la Dirección de Auditoría a Poderes Estatales a Municipios, la Dirección de Auditoría a Municipios y la Dirección de Auditoría Técnica a la Obra Pública, dando cumplimiento al artículo 39 del Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de los Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría, y a los Lineamientos para la Evaluación de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría contratados y habilitados para la Fiscalización Superior, como se detalla en el ACUERDO CRCD/04-12-2018/030. El “Comité” aprueba por unanimidad no otorgar el Registro en el Padrón 2019 al Despacho Externo SYS GERENCIAL S. DE R.L. DE C.V. que obtuvo calificación NO APROBATORIA en la Evaluación de Desempeño relacionado en el Anexo III, con fundamento en los artículos 38 y 39 Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de los Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría.

No obstante a lo antes mencionado, se implementarán controles que permitan validar datos y cifras presentadas en los formatos de Evaluación de Desempeño de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría sea la correcta, para dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de los Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría, y a los Lineamientos para la Evaluación de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría contratados y habilitados para la Fiscalización Superior.

Respecto a las recomendaciones, se les dará atención y seguimiento para no incurrir en futuras observaciones respecto a la integración del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría.”

Como resultado del análisis de la información y aclaraciones realizadas por la Auditoría Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas, se determina lo siguiente:

No se indican los controles a implementar para la validación de datos y cifras presentadas en los formatos de Evaluación de Desempeño de Despachos Externos y Prestadores de

Servicios Profesionales de Auditoría previo al análisis y valoración del Comité para el Registro y Contratación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría.

Los miembros del Comité para el Registro y Contratación de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría no debieron aprobar, en su caso, el otorgar el registro en el Padrón de Despachos 2019, a los Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría, cuyo resultado de su evaluación no se encontraba apegado a los rangos, escalas y criterios establecidos en la norma referida.

Por otra parte, dentro de las Actas Ordinarias del Comité para el Registro y Contratación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría proporcionadas por la Auditoría Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas, no se identifica que en el orden del día se aborden puntos relacionados con los resultados de Evaluación de Desempeño, Calidad y Capacidad Profesional de los Despachos Externos y/o Prestadores de Servicios Profesionales determinados por los servidores públicos de las Áreas Administrativas vinculadas directamente con la Fiscalización Superior, por lo que si bien en dicho Comité se aprueban y validan los registros de ingreso o refrendo en el Padrón 2019 de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría en sus diferentes modalidades, no existe la certeza de que los resultados de las evaluaciones de desempeño del ejercicio anterior sean considerados al momento de dar un registro dentro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría.

Situación que contradice al documento publicado en la página institucional del Órgano de Fiscalización Superior, en el apartado denominado "Proceso de Contratación y Habilitación de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría", en la liga <http://www.orfis.gob.mx/proceso-de-contratacion-y-habilitacion-de-despachos-externos-y-prestadores-de-servicios-profesionales-de-auditoria/>, donde se indica que el Comité para el Registro y Contratación de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría es quien aprueba de manera colegiada la propuesta de asignación y contratación de los Despachos Externos o Prestadores de Servicios Profesionales para las Auditorías a la Cuenta Pública que requiera el ORFIS de acuerdo a la Evaluación de Desempeño y la Calidad de los trabajos de auditoría que realizan los profesionales que son contratados por el propio ORFIS.

Asimismo, de acuerdo con el "Proceso de Contratación y Habilitación de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría", publicado en la página institucional del Órgano de Fiscalización Superior, en la liga <http://www.orfis.gob.mx/proceso-de-contratacion-y-habilitacion-de-despachos-externos-y-prestadores-de-servicios-profesionales-de-auditoria/>, el Comité de Seguimiento a la Fiscalización Superior es quien asigna en forma colegiada las modalidades de auditoría tomando como referencia las "Evaluaciones de Desempeño conforme a los Lineamientos y al Reglamento de Despachos".

Sin embargo, si bien el Comité de Seguimiento a la Fiscalización Superior pertenece a la Secretaría Técnica, los resultados de las Evaluaciones de Desempeño a los Despachos y

Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría son turnados por los servidores públicos de las Áreas Administrativas involucradas directamente con la Fiscalización Superior, específicamente por las Direcciones pertenecientes a la Auditoría Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas, por lo que si dichas evaluaciones no se encuentran elaboradas en apego a los Lineamientos para la Evaluación de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría, el Comité de Seguimiento a la Fiscalización Superior puede llegar a asignar las modalidades de auditoría dentro del Programa Anual de Auditorías de manera incorrecta.

En razón de todo lo anterior, se determina lo siguiente:

Observación OIC/003/2019/AEFCP/DAÑ

Incumplimiento al artículo 39 del Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de los Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría, y a los Lineamientos para la Evaluación de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría contratados y habilitados para la Fiscalización Superior, en virtud de que se identificaron formatos de Evaluación de Desempeño de Despachos Externos y/o Prestadores de Servicios Profesionales, Concentrado final de Calificaciones de Entes por Despacho Externo y/o Prestador de Servicio Profesional, y Concentrado final de calificación total por Despacho Externo y/o Servidor Profesional con el número de entes auditados, que no se apegan a los rangos, escalas y criterios establecidos en la norma referida.

Aunado a lo anterior, se contrató para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018, a tres Despachos Externos y/o Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría que obtuvieron calificación Regular en su Evaluación al Desempeño, respecto a la revisión de la Cuenta Pública 2017; incumpléndose con el artículo 35 del Reglamento en cita, toda vez que no se garantiza que el Padrón se constituye con profesionales que en las diferentes disciplinas de la auditoría gubernamental, ofrezcan servicios de calidad, en su proceder y desempeño.

Lo anterior, ocasionó el pago de servicios a seis Despachos Externos que fueron contratados por el Orfis, determinándose la existencia de un daño patrimonial de \$769,879.35 (setecientos sesenta y nueve mil ochocientos setenta y nueve pesos 35/100 M.N.), y la posible constitución de faltas administrativas de diversos servidores públicos en distintos momentos.

Recomendación

- a. En lo subsecuente, se deberá evaluar el desempeño de todos los Despachos Externos y/o Prestadores de Servicios Profesionales que hayan participado en la revisión de la Cuenta Pública.

Aclaraciones de la Auditoría Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas

En relación a lo anterior, la Auditoría Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas, presentó lo siguiente:

“Aclaración

Cabe hacer mención que la Dirección de Auditoría a Poderes Estatales no elaboró el Formato de Evaluación de Desempeño de Despachos y/o Prestadores de Servicios Profesionales, relativo al trabajo que el Despacho Externo Grupo “AFAE Contadores Públicos y Asociados, S.C.” llevó a cabo, referente a la Dictaminación de los Estados Financieros correspondientes al ejercicio 2017, debido a que los trabajos realizados por el Despacho antes mencionado, fueron hechos al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz (ORFIS) y no a un Ente Fiscalizable, por lo que dicho procedimiento no aplica.”

Como resultado del análisis de la información y aclaraciones realizadas por la Auditoría Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas, se determina lo siguiente:

Los Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría, son sujetos de control y evaluación por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz (ORFIS).

Observación OIC/004/2019/AEFCP/ADM

Incumplimiento al artículo 39 del Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de los Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría, y a los Lineamientos para la Evaluación de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría contratados y habilitados para la Fiscalización Superior, en virtud de que no existe evidencia de que la Dirección de Auditoría a Poderes Estatales haya elaborado el Formato de Evaluación de Desempeño de Despachos y/o Prestadores de Servicios Profesionales, relativo al trabajo que el Despacho Externo Grupo “AFAE Contadores Públicos y Asociados, S.C.” llevó a cabo referente a la Dictaminación de los Estados Financieros correspondientes al ejercicio 2017 del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz (ORFIS), ni de que haya integrado la calificación obtenida en el Concentrado Final de Calificaciones de Entes, por Despacho Externo y/o Prestador de Servicio Profesional.

PLANES DE MEJORA DE DESPACHOS Y PRESTADORES DE SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORÍA REFERENTES A LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2017

De la revisión a los Lineamientos para la Evaluación de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría publicados en la Gaceta Oficial del Estado Núm. Ext. 220, de fecha 2 de junio de 2016, se identificó que dentro de los Formatos de Evaluación de Desempeño de Despachos y/o Prestadores de Servicios Profesionales, se indica que cuando el desempeño obtenido sea “Regular”, se recomienda renovar el registro con el compromiso de mejorar su desempeño, debiendo el Despacho o Prestador de Servicios Profesionales presentar un Plan de Mejora.

Derivado de la revisión a los Planes de Mejora presentados por los Despachos Externos y/o Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría, que obtuvieron calificación Regular en su Evaluación al Desempeño respecto a la revisión de la Cuenta Pública 2017, se identificó lo siguiente:

1. La Auditoría Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas solicitó a los Despachos Externos y/o Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría que abajo se mencionan, sus Planes de Mejora a efecto de renovar su Registro en el Padrón 2019, mismos que debían ser presentados a más tardar el 4 de diciembre de 2018; no obstante, dichos Planes de Mejora fueron entregados por los Despachos Externos y/o Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría fuera del plazo establecido, sin que dicha situación afectara su refrendo en el Padrón.

Despacho Externo y/o Prestador de Servicio Profesional	Planes de Mejora	
	Plazo establecido de entrega por la Auditoría Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas	Fecha de presentación en Oficialía de Partes del Órgano de Fiscalización Superior
C.P.C. Gabriel Ángel Dorador Rojano	4 de diciembre de 2018	13 de diciembre de 2018
Bauza y Asociados, S.C.		15 de enero de 2019
Boutique Fiscal, S.C.		6 de diciembre de 2018
L.C.C. Grisselda del Pilar Rosas Aguilar		5 de diciembre de 2018
Integradora de Tecnologías de la Información, S.A. de C.V.		17 de diciembre de 2018
Arq. Mateo Rosas Huerta		17 de diciembre de 2018
Constructora Bibipac, S.A. de C.V.		5 de diciembre de 2018

Por lo que al haber presentado sus Planes de Mejora fuera del plazo señalado, no se les debió considerar para la integración dentro del Padrón 2019 de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría, publicado en la G.O.E. Núm. Ext. 496, de fecha 12 de diciembre de 2018, aunado a que cuatro de ellos presentaron su Plan de Mejora posterior a la fecha de publicación del Padrón 2019.

2. En los Planes de Mejora requeridos por la Auditoría Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas, los Despachos Externos y/o Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría

debían comprometerse a optimizar su Desempeño respecto a los Criterios Técnicos a Evaluar y Aspectos Administrativos señalados en los Formatos de Evaluación que firmaron con las Direcciones de Auditoría a Municipios, a Poderes Estatales, y Técnica a la Obra Pública, según el caso.

Sin embargo, en los Planes de Mejora presentados se identificaron deficiencias como se detalla a continuación:

Despacho Externo y/o Prestador de Servicio Profesional	Deficiencias en Planes de Mejora
C.P.C. Gabriel Ángel Dorador Rojano	No se detallan acciones a implementar.
Boutique Fiscal, S.C.	No se integran los criterios de evaluación de manera detallada.
Contadores y Abogados FASAEI, S.C.	Se mencionan las mismas acciones para distintos criterios de evaluación.
Arq. Mateo Rosas Huerta	Sólo se enfoca a la capacitación; sin hacer referencia a los criterios de revisión técnicos y administrativos.

Por lo que no se cuenta con la certeza de que la Auditoría Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas dé un correcto seguimiento a la información y/o documentación que solicitan a los Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría; y por ende, se corre el riesgo de que los Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales no mejoren en los criterios que fueron evaluados como regulares en periodos previos.

Asimismo, no se identifica un correcto seguimiento por parte de la Auditoría Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas a los Planes de Mejora solicitados a los Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales que obtuvieron resultados dentro de la escala de "Regular" en las evaluaciones al desempeño.

Lo anterior implica que se les otorgue registro dentro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría a personas físicas y/o morales que no son aptas de ofrecer un servicio a la administración pública, ya sea a través de la contratación por parte del Órgano de Fiscalización Superior o a través de la contratación por parte de los Entes Fiscalizables Municipales.

Observación OIC/005/2019/AEFCP/ADM

Emisión indebida de constancias de registro de los Despachos Externos Bauza y Asociados, S.C. e Integradora de Tecnologías de la Información, S.A. de C.V., y los Prestadores de Servicios Profesionales C.P.C. Gabriel Ángel Dorador Rojano y Arq. Mateo Rosas Huerta

dentro del Padrón 2019 de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría, publicado en la G.O.E. Núm. Ext. 496, de fecha 12 de diciembre de 2018, en virtud de que presentaron ante el ORFIS sus Planes de Mejora posterior a la fecha de emisión del Padrón 2019.

Recomendaciones

- a. Incluir dentro de los Lineamientos para la Evaluación de Despachos Externos y/o Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría, los criterios a considerar en los Planes de Mejora que deben turnar los Despachos y/o Prestadores de Servicios Profesionales cuando el desempeño obtenido de la evaluación sea "Regular".
- b. No emitir constancias de registro a Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría que presenten los Planes de Mejora requeridos por el Área usuaria fuera del plazo establecido.

Aclaraciones de la Auditoría Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas

En relación a lo anterior, la Auditoría Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas, presentó lo siguiente:

"Aclaración

Las Constancias de Registro fueron emitidas en cumplimiento a los artículos 85 fracción XIV de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2 fracciones III y XI, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 15 del Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de los Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría.

No obstante a lo antes mencionado, se llevarán a cabo acciones preventivas y en su caso correctivas, para dar cumplimiento a los Lineamientos para la Evaluación de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría contratados y habilitados para la Fiscalización Superior."

Como resultado del análisis de la información y aclaraciones realizadas por la Auditoría Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas, se determina lo siguiente:

No se indican las acciones preventivas y, en su caso, correctivas a implementar para dar cumplimiento a los Lineamientos para la Evaluación de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría contratados y habilitados para la Fiscalización Superior.

No debieron emitirse constancias de registro a los Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría que presentaron los Planes de Mejora que les fueron requeridos por el Área usuaria fuera del plazo establecido.

VI. CONCLUSIONES

Con fundamento en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior del Órgano, éste Órgano Interno de Control llevó a cabo la revisión No. AE/AEFCP_03/2019 denominada "Auditoría al Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Pública", en la cual se identificaron hallazgos, los cuales fueron notificados al área auditada, para la presentación de documentos y argumentos respectivos.

Al respecto, la Auditoría Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas, realizó aclaraciones y presentó información, misma que fue analizada, determinándose las siguientes:

OBSERVACIONES
OIC/001/2019/AEFCP/DAÑ
OIC/002/2019/AEFCP/DAÑ
OIC/003/2019/AEFCP/DAÑ
OIC/004/2019/AEFCP/ADM
OIC/005/2019/AEFCP/ADM

Por lo anterior, se da por concluido el proceso de aportación, revisión y análisis de la documentación presentada por la Auditoría Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas a efecto de solventar los hallazgos determinados en el Informe Preliminar.

Con fundamento en el artículo 45 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio la Llave, así como 91 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, éste Órgano Interno de Control, a través de la Subdirección de Normatividad, Auditoría y Control informará a la Subdirección de Quejas, Denuncias e Investigación, los resultados obtenidos en la auditoría realizada, para que de conformidad con la Ley Local y General citadas y demás normativa aplicable, inicie y agote todos los procedimientos de investigación por presuntas responsabilidades administrativas que pudieran derivarse de este informe.

Xalapa, Veracruz a 13 de julio de 2020

Lic. Emmanuel Vázquez Jiménez
Titular del Órgano Interno de Control del ORFIS